



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.971

Salta, viernes 13 de junio de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 .. \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 311 del 11/6/2025 – S.G.G. – ACEPTA DONACIÓN EFECTUADA POR LA AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE VEHÍCULO A FAVOR DE LA PROVINCIA DE SALTA	8
N° 312 del 11/6/2025 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO A PACIENTE, SR. SERGIO DENIS TORRES DESTINADO A CUBRIR MATERIAL QUIRÚRGICO	8
N° 313 del 11/6/2025 – M.S.P. – RECHAZA PEDIDO DE ALCARATORIA INTERPUESTO POR LA DRA. LÍA MAEBA ESPIN MARTY EN CONTRA DE DECRETO 513/2024	9
N° 314 del 11/6/2025 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO A PACIENTE, SR. RICARDO MARCELO RAMOS VALDEZ, DESTINADO A CUBRIR MATERIAL QUIRÚRGICO.	11
N° 315 del 11/6/2025 – M.Inf. – ACEPTA DONACIÓN DE IMUEBLES, MATRICULA N° 5068, EFECTUADA POR LOS SRES. JOSE ANTONIO VIÑALS LACROIX, VERÓNICA FIGUEROA, LUIS DOMINGO PATRÓN URIBURU Y CLAUDIA PATRICIA FIGUEROA A FAVOR DE LA PROVINCIA DE SALTA	12
N° 316 del 11/6/2025 – M.Inf. – OTORGA EN CALIDAD DE COMODATO PARTE DEL INMUEBLE MATRICULA N° 374, SECCION A, MZA 35, PARCELA 7 DEL DPTO. DE METAN DE PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE SALTA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE "EL GALPON" POR EL PLAZO DE 5 AÑOS. (VER ANEXO)	13

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 457 D del 10/6/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. TERESA ELDA SALAS. BENEFICIO JUBILATORIO	14
N° 458 D del 10/6/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SR. HONORIO LUNA. BENEFICIO JUBILATORIO	15
N° 459 D del 10/6/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. QUINTINA AGUIRRE. BENEFICIO JUBILATORIO	15
N° 460 D del 10/6/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ELVIRA RAQUEL GUAYMAS. BENEFICIO JUBILATORIO	16
N° 461 D del 10/6/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. TORIBIA FIGUEROA. BENEFICIO JUBILATORIO	17
N° 462 D del 10/6/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SR. JOSÉ DANIEL CARI. BENEFICIO JUBILATORIO	18
N° 463 D del 10/6/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARÍA ROSA CÉSPEDES. BENEFICIO JUBILATORIO	18

RESOLUCIONES

N° 323 DEL 12/06/2025 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – DISPONE UNA READECUACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DEL SISTEMA MASIVO DE TRANSPORTE DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SALTA (VER ANEXO)	19
N° 977 DEL 12/06/2025 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – ENCUADRA DENTRO DE LOS BENEFICIOS DEL CONSUMO BASE PARA ZONAS FRÍAS A TODOS LOS USUARIOS CATEGORIZADOS EN NIVEL 2 Y NIVEL 3	26
N° 32 DEL 04/06/2025 – AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – APRUEBA EL DESARROLLO INFORMÁTICO DENOMINADO "SISTEMA DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS GENERALES MUNICIPALES" – MODIFICA ARTÍCULOS DEL "REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALTA"	31

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N° 2081 DEL 10/06/2025 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – SELECCIONA POSTULANTES PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE REEMPLAZANTE DE FISCAL PENAL EN LA UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO	35
--	----

LICITACIONES PÚBLICAS

SC-HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119-0157 LPU25.	36
SC-HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119-0156 LPU25.	37
SC-HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119-0155 LPU25	37
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. N° 42/25	38
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. N° 43/2025	39
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108-0027-LPU25 – ADJUDICACIÓN	39

ADJUDICACIONES SIMPLES

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 78/2.025 – ADJUDICACIÓN	40
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 76/25 119-0192-ASI25 – ADJUDICACIÓN	40
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA N° 02/2025 (VALOR AL COBRO)	41

CONTRATACIONES ABREVIADAS

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 01/25 – ADJUDICACIÓN	41
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 02/25 – ADJUDICACIÓN	42
SAF-MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO N° 13/2025 – ADJUDICACIÓN	42
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 33/2025 – ADJUDICACIÓN	42
HOSPITAL MATERNO INFANTIL SE – N° 03/25 – ADJUDICACIÓN	43

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-11931/2021-0/4 – RÍO TORO MARGEN IZQUIERDA – DPTO. CERRILLOS.	43
---	----

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LAZARTE, OMAR ALBERTO EXP N° 238-72892/25 – ROSARIO DE LERMA	44
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CALPANCHAY, DIEGO ARMANDO EXP N° 238-72892/25 – ROSARIO DE LERMA	45
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SRA. CARDOZO, DORIS JUDITH, EXP N° 238-72187/24 – ANIMANA	46
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. AGUERO, SONIA MARIBEL EXP N° 238-72187/24 – ANIMANÁ	47

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL FINCA EL TIGRE – EXPTE. N° 0090227-166.280/2023-0 – DPTO. ORÁN	48
---	----

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

JOSEFINA 10 – EXPTE. N° 23.807/2018	51
-------------------------------------	----

EDICTOS DE CATEOS

VIALMANI SA – EXPEDIENTE N° 791.889/22 – ROSARIO DE LA FRONTERA	51
---	----

SUCESORIOS

FRUCTUOSO, VIRGILIO – EXPTE. N° EXP 915680/25 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	52
--	----

ECHAZU, CARMEN ROBERTO – EXPTE. N° 880058/24 – TARTAGAL	52
ZELAYA, ANTONIO ABRAHAM; CACHAGUA, GABRIELA – EXP – 919351/25	53
VILLEGAS, ISABEL – EXPTE. N° EXP 915337/25	53
HERNANDEZ, GUSTAVO ANDRES – EXPTE. N° 898182/25	54
TRONCOSO, ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP 910.189/25	54
VAZQUEZ, MARTIN VICENTE – EXPTE. N° EXP 26697/24	55
SEGOVIA FANNY ROSA; REINOSO ERNESTO RENE – EXPTE. N° 71.793/03	55
FERNANDEZ, BENJAMIN – EXPTE. N° 890364/24 –TARTAGAL	55
TONEATTI CARLOS EMILIO – EXPTE. N° 901639/25 – SAN JOSÉ DE METÁN	56
GONZALEZ, ANGEL; REINOSO, ELIDA NEVILDA – EXPTE. N° 774156/22	56
PÉREZ, MARÌA ELENA – EXPTE. N° 33583/1	57
MEJIAS LUCIA – EXPTE. N° 23046/13 –TARTAGAL	57
REMATES JUDICIALES	
POR IGNACIO SALADO TOLEDO – JUICIO EXPEDIENTE N° 776233/22	58
POR FEDERICO ZELARAYAN – JUICIO EXPTE. N° 827600/23	58
POR FERNANDO MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPEDIENTE N° 862.296/24	59
POR ARNOLDO HUGO ARAUZ URQUIZA – JUICIO EXPTE. N° 876668/24	60
POSESIONES VEINTEAÑALES	
SARMIENTO, MONICA CLARA CONTRA VILCA, NICASIO ARSENIO – EXPTE. N° 854107/24	60
LUJAN, OSCAR ORLANDO CONTRA EMBARCACION S.A. – EXPTE. N° 885455/24 – TARTAGAL	61
EDICTOS DE QUIEBRAS	
HERRERA, VICTOR EDUARDO – EXPTE. N° EXP – 917593/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	61
CASIMIRO, SEVERA ELEUTERIA – EXPTE. N° EXP – 918.385/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	62
GUERRA, DANIEL ANGEL – EXPTE. N° EXP – 919032/25	63
VELA MARCOS ANTONIO – EXPTE. N° EXP 809.466/23 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	63
GUERRA, RICARDO RAMON – EXPTE. N° EXP 769.844/2022 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	64
GONZALEZ, MIGUEL MAURICIO – EXPTE. N° EXP – 917591/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	64
BORJA, RAUL JAVIER – EXPTE. N° EXP – 919280/25	65
ECOVISTA SRL EXPTE N° 899.562/25 – EDICTO CITACIÓN	66
MERCADO, MARTA DELIA – EXPTE. N° EXP – 919113/25	66
CARRIZO, OSCAR EMILIO – EXPTE. N° EXP – 919310/25	67
CASTRO, ROBERTO CARLOS – EXPTE. N° EXP – 919312/25	67
GALLARDO, LAURA LORENA – EXPTE. N° EXP – 917.427/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	68
CARDOZO, YANINA EMILIA DEL MILAGRO – EXPTE. N° EXP – 918.387/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	69

EDICTOS JUDICIALES

AUCHANA, VARGAS, H.J. POR CONTROL DE LEGALIDAD – EXPTE. N° 855.573/24	69
AUCHANA, VARGAS, H.J. POR CONTROL DE LEGALIDAD – EXPTE. N° 855.573/24	70
OSPRERA C/ARRIHARAN, RAFAEL FERNANDO S/EJECUCION – EXPTE. N° FSA-4964/2024 – TARTAGAL	71
NINA, MONICA ELIZABETH; CORDOBA, PEDRO LAUDINO – HOMOLOGACIÓN JUDICIAL – EXPTE. N° 809298/23	71

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SAMI DIAL SRL	73
SIS CONTROL INGENIERIA SRL	74
BONAIRE SAS	75
BELICE SAS	76
JF MANTENIMIENTO INTEGRAL SAS	77
INSTITUTO ZEMAN BARDECI SRL	79

ASAMBLEAS COMERCIALES

ALBERTO ADERA SRL – ROSARIO DE LA FRONTERA	82
CERAMICA DEL NORTE S.A.	82

AVISOS COMERCIALES

AHORA CROSSDOX SAS – ANTES NORTH VENDING SAS – DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES – MODIFICACION DE ESTATUTO – CAMBIO DE DENOMINACIÓN – OBJETO – TRANSFERENCIA DE ACCIONES	82
DECOTEVE SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	86
SOUTH AMERICAN LITHIUM ARGENTINA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	86

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO VECINAL B° PARQUE SAN CARLOS	89
ASOCIACIÓN DE CENTROS PRIVADOS DE DIALISIS SALTA Y JUJUY – (CE.PRI.DIA.SA.)	89
CIRCULO DE OFICIALES POLICIA DE SALTA	90
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LUZ Y FUERZA SALTA	91
ASOCIACIÓN CIVIL ENCUENTRO SOLIDARIO Y DEMOCRÁTICO	91
ASOCIACIÓN INSTITUTO HUMANISTA DE LA SANTISIMA TRINIDAD	92

AVISOS GENERALES

JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO MEMORIA Y MOVILIZACION SOCIAL – ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	93
PARTIDO PATRIA GRANDE – ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	94

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 12/6/2025	94
--	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 11 de Junio de 2025

DECRETO N° 311

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0020301-49373/2025-0

VISTO la oferta de donación efectuada por la Auditoría General de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido organismo, por conducto de la Resolución N° 53/2024 aprobó la donación del vehículo Marca: Mercedes Benz, Modelo: Sprinter 313 CDI/C 3000/2006, Tipo: Minibus, Chasis N°: 8AC9036716A941089, Motor N°: 611.981-70-041540, Dominio: FNC356;

Que tomaron intervención la Subsecretaría del Parque Automotor y la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado del Ministerio de Infraestructura, expidiéndose sobre la viabilidad de la aceptación de la donación;

Por ello, en el marco de lo previsto en los artículos 59 de la Ley de Contabilidad N° 705/1957, 23 del Decreto N° 7655/1972, modificado por su similar N° 333/1986 y artículos 1542, 1545 y 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la donación efectuada por la Auditoría General de la Provincia a favor de la Provincia de Salta, del vehículo Marca: Mercedes Benz, Modelo: Sprinter 313 CDI/C 3000/2006, Tipo: Minibus, Chasis N°: 8AC9036716A941089, Motor N°: 611.981-70-041540, Dominio: FNC356, con destino a la Subsecretaría del Parque Automotor del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Dése intervención a la Contaduría General de la Provincia, a la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado, y a la Subsecretaría del Parque Automotor.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, y por la señora Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

Fechas de publicación: 13/06/2025
OP N°: SA100050845

SALTA, 11 de Junio de 2025

DECRETO N° 312

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100369-27423/2024-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Sergio Denis Torres; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones,

deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Torres ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que, la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Sergio Denis Torres, D.N.I. N° 45.601.213, por la suma de pesos un millón ciento cuarenta y tres mil doscientos veinticuatro con ochenta y un centavos (\$ 1.143.224,81), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 13/06/2025
OP N°: SA100050846

SALTA, 11 de Junio de 2025

DECRETO N° 313

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0020001-183101/2024-0 y agregado

VISTO el pedido de aclaratoria interpuesto por la Dra. Lía Maeba Espin Marty en contra del Decreto N° 513/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado decreto se aplicó a la mencionada profesional la sanción de cesantía prevista en el artículo 15, inciso d), de la Ley N° 7678, por haber incurrido en la causal dispuesta en el artículo 15, inciso d), del Decreto Reglamentario N° 3896/2012;

Que contra el aludido decreto, la Dra. Espin presentó un pedido de aclaratoria interpuesto dentro del plazo establecido en el artículo 176 de la Ley N° 5.348;

Que en el mismo solicita que se aclare la fecha del inicio de la sanción decretada por considerar que, si bien el acto atacado expresamente dispone que se aplica a partir del 07 de febrero de 2.024, en los considerandos se expone que la cesantía se configuraría a partir del día de la primera inasistencia y no al día siguiente de la inasistencia número once;

Que, además, arguye que en ningún momento del procedimiento se menciona un sistema de planillas implementadas a favor de su persona, solicitando que se aclare si la autoridad tuvo conocimiento que presuntamente cumplía sus tareas;

Que peticiona que se aclare la norma jurídica que específicamente indica que es legalmente viable imponer una sanción, sin lo que considera el procedimiento de defensa previo y, finalmente, si existe alguna instancia administrativa más o si se encuentra agotada la misma y habilitada la vía judicial;

Que, en razón de ello, cabe señalar que el pedido de aclaratoria procede cuando existe una cuestión de interpretación o de rectificación que se entiende necesario solucionar pues, ella, no sirve para enmendar un defecto de volición, sino de expresión (conf. Hutchinson, Tomás, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Tomo 2, Edit. Astrea, Bs. As. 1.998, pág. 532). De este modo, mediante el pedido de aclaratoria no puede atacarse una decisión de la Administración, sino simplemente peticionarse que la autoridad ponga en claro, explique, o despoje las ambigüedades del acto (conf. Hutchinson, Tomás, Régimen de Procedimientos Administrativos, Editorial Astrea pág. 372);

Que el artículo 176 de la Ley N° 5348 establece que procede requerir la aclaratoria de los actos impugnables, cuando sea necesario corregir errores materiales, subsanar omisiones o aclarar conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación sustancial;

Que la comprensión del Decreto N° 513/2024 no ofrece dificultades, pues, de su simple lectura surgen las razones que llevaron a la Administración a su Remisión, consecuentemente no corresponde aclarar, lo que ya está claro;

Que en el referido acto no existe ningún error de expresión, oscuridad en sus conceptos u omisiones que subsanar, por lo que el pedido de aclaratoria resulta improcedente;

Que Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente, mediante Dictamen N° 359/2024;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por la Ley N° 5171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el pedido de aclaratoria interpuesto por la Dra. Lía Maebe Espin Marty, D.N.I. N° 23.693.206, en contra del Decreto N° 513/2024, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archivar.

SÁENZ – De los Ríos Plaza (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 13/06/2025
OP N°: SA100050847

SALTA, 11 de Junio de 2025

DECRETO N° 314

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-8279/2024-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Ricardo Marcelo Ramos Valdez; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Ricardo Marcelo Ramos Valdez ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Administración y Finanzas y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial, y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Ricardo Marcelo Ramos Valdez, D.N.I. N° 14.453.238, por la suma de pesos un millón ciento noventa mil quinientos (\$ 1.190.500,00) destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, para el mencionado paciente, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación,

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 13/06/2025
OP N°: SA100050848

SALTA, 11 de Junio de 2025

DECRETO N° 315

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 0020008-154543/2017-0

VISTO la donación efectuada por los señores José Antonio Viñals Lacroix, Verónica María Figueroa, Luis Domingo Patrón Uriburu y Claudia Patricia Figueroa; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se realizó a favor de la Provincia de Salta, de forma gratuita y sin cargo, sobre el inmueble identificado con la Matrícula N° 5068 del Departamento Chicoana;

Que la empresa Aguas del Norte S.A. (Co.S.A.ySa.) solicitó que dicho inmueble se incorpore como Unidad de Afectación de su firma, ya que en el mismo se encuentran las galerías filtrantes pertenecientes a la Planta Potabilizadora de la Localidad de Chicoana, indispensable para el abastecimiento de agua potable a sus habitantes;

Que por Decisorio N° 139/2024 de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento del Ente Regulador de Servicios Públicos, se resolvió aprobar técnicamente la donación de la matrícula citada;

Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos, la Dirección General de Inmuebles, la Dirección General de Tierras Fiscales de la Secretaría de Tierra y Bienes, y la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de los artículos 59 de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 705/1957, 23 del Decreto N° 7655/1972, modificado por su similar N° 333/1986, y 1542, 1545 y 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la donación efectuada por los señores José Antonio Viñals Lacroix, D.N.I. N° 12.958.148, Verónica María Figueroa, D.N.I. N° 14.489.994, Luis Domingo Patrón Uriburu, D.N.I. N° 13.028.352, y Claudia Patricia Figueroa, D.N.I. N° 16.883.077, del inmueble identificado con la Matrícula N° 5068 del Departamento Chicoana, a favor de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase el inmueble identificado con la Matrícula N° 5068 del Departamento Chicoana a la Unidad de Afectación de la empresa Aguas del Norte S.A. – Compañía Salteña de Agua y Saneamiento (Co.S.A.ySa.).

ARTÍCULO 3°.- Dáse intervención a la Contaduría General de la Provincia, a la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado, y a la Dirección General de Inmuebles.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

Fechas de publicación: 13/06/2025
OP N°: SA100050849

SALTA, 11 de Junio de 2025

DECRETO N° 316

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 1100395-196688/2018-0

VISTO la solicitud efectuada por la Municipalidad de El Galpón; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma, el citado Municipio peticiona en comodato una fracción de 418,79 m² del inmueble de mayor extensión identificado con la Matrícula N° 374, Sección A, Manzana 35, Parcela 7, del Departamento Metán, de titularidad de Provincia, para el Cuartel de Bomberos Voluntarios “17 de Octubre El Galpón” que actualmente funciona en dicho inmueble;

Que, la petición efectuada se fundamenta en la necesidad de disponer de un inmueble en condiciones para la sede y base de operaciones del referido cuartel, para así poder cubrir de modo más eficiente las distintas emergencias que puedan requerir su intervención;

Que resulta necesario señalar que, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1372/2005 y por el artículo 1539 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Provincia podrá requerir, por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, la restitución anticipada del inmueble objeto del comodato;

Que la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado y la Coordinación Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Infraestructura, aconsejan hacer lugar al comodato solicitado, por el plazo de 5 (cinco) años;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial, 1° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y en virtud de lo establecido por el Decreto N° 7655/1972, su modificatorio N° 1372/2005 y el Decreto N° 3149/2010,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase en calidad de comodato la fracción de 418,79 m² del inmueble de mayor extensión identificado con la Matrícula N° 374, Sección A, Manzana 35, Parcela 7, del Departamento Metán, de propiedad de la Provincia de Salta, por el plazo de cinco (5) años, a favor de la Municipalidad de El Galpón, para el funcionamiento de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios “17 de Octubre El Galpón”, conforme al croquis que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la señora Secretaria de Tierras y Bienes del Estado a suscribir el pertinente contrato de comodato y a actuar como autoridad de contralor del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón, a la Contaduría General de la Provincia para su registro y a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, para su registro y control.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/06/2025
OP N°: SA100050850

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 10 de junio de 2025

RESOLUCIÓN N° 457 D

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120159-30902/2022-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. TERESA ELDA SALAS al cargo de Ordenanza perteneciente al Colegio Secundario N° 5024, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/02/2022, la renuncia de la Sra. TERESA ELDA SALAS, D.N.I. N° 14.314.952, al cargo de Ordenanza, planta permanente, turno vespertino, perteneciente al Colegio Secundario N° 5024, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 13/06/2025
OP N°: SA100050837

SALTA, 10 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN N° 458 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-31316/2021-1

VISTO la renuncia presentada por el Sr. HONORIO LUNA al cargo de Ordenanza, en la Escuela de Educación Técnica N° 3131, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que el agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por aceptada a partir del 01/05/2022, la renuncia del Sr. HONORIO LUNA, D.N.I. N° 11.060.611, al cargo de Ordenanza, planta permanente, turno mañana, en la Escuela de Educación Técnica N° 3131, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, conforme a lo expresado en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 13/06/2025
OP N°: SA100050838

SALTA, 10 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN N° 459 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159- 133168/2020-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. QUINTINA AGUIRRE al cargo de

Ordenanza perteneciente a la unidad educativa N° 3102, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/05/2020, la renuncia de la **Sra. QUINTINA AGUIRRE, D.N.I. N° 12.725.490**, al cargo de Ordenanza, planta permanente, turno mañana, perteneciente a la unidad educativa N° 3102, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 13/06/2025
OP N°: SA100050839

SALTA, 10 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN N° 460 D

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120159-195757/2023-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. ELVIRA RAQUEL GUAYMÁS al cargo de Ordenanza perteneciente a la unidad educativa N° 3101, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/08/2023, la renuncia de la **Sra. ELVIRA RAQUEL GUAYMÁS, D.N.I. N° 16.000.012**, al cargo de Ordenanza, planta permanente, turno

tarde, perteneciente a la unidad educativa N° 3101, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, conforme a lo expresado en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 13/06/2025
OP N°: SA100050840

SALTA, 10 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN N° 461 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-260001/2021-0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la renuncia, de la Sra. TORIBIA FIGUEROA, al cargo de Ordenanza, en la Escuela de Educación Técnica N° 3136, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/11/2021, la renuncia por acogerse a los beneficios jubilatorios, a la **Sra. TORIBIA FIGUEROA, D.N.I. N° 11.645.857**, en el cargo de Ordenanza, planta permanente, turno mañana, en la Escuela de Educación Técnica N° 3136, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 13/06/2025
OP N°: SA100050841

SALTA, 10 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN N° 462 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-213558/2022-0

VISTO la renuncia presentada por el Sr. JOSÉ DANIEL CARI al cargo de Ordenanza planta permanente perteneciente a la Unidad Educativa N° 7075, dependiente de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que el agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/09/2022, la renuncia del Sr. JOSÉ DANIEL CARI, D.N.I. N° 12.321.159, al cargo de Ordenanza, Agrupamiento Servicios Generales, Sub Grupo 1, planta permanente, turno noche, perteneciente a la Unidad Educativa N° 7075, dependiente de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTICULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 13/06/2025
OP N°: SA100050842

SALTA, 10 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN N° 463 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-116891/2020-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. MARÍA ROSA CÉSPEDES al cargo de

Ordenanza, en la unidad educativa N° 3135, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/02/2020, la renuncia de la **Sra. MARÍA ROSA CÉSPEDES, D.N.I. N° 11.414.279**, al cargo de Ordenanza, planta permanente, turno mañana, en la unidad educativa N° 3135, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 13/06/2025
OP N°: SA100050843

RESOLUCIONES

SALTA, 12 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN AMT N° 323/25

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO

El Expte. AMT N° 238-73119/2025, caratulado: *"SAETA S.A. - SOLICITUD READECUACIÓN CUADRO TARIFARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS"*, la Ley N° 7322, y el Acta de Directorio N° 24/25;

CONSIDERANDO

Que el expediente de referencia se origina con la presentación efectuada ante la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T), por la Sociedad Anónima de Transporte Automotor S.A. (SAETA S.A.), agregada en autos, mediante la cual solicita la aprobación de un nuevo cuadro tarifario para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta. Fundamenta su solicitud en los aumentos considerables en los ítems más representativos del sistema, ello sumado a la disminución de la demanda genuina por un contexto económico nacional de recesión, lo que produjo un incremento

sustancial de los aportes del Tesoro Provincial, haciendo poco sustentable el servicio como se lo conoce actualmente. Acompaña cuadro comparativo de las variables más importantes del sistema.

Que SAETA S.A. en su presentación expresa: *“Partiendo del Boleto solicitado en la última audiencia para cubrir la inflación hasta agosto 2024 de \$994,92, y ajustándolo por el 18,95%, explicado en los cuadros anteriores, solicitamos que se tenga en consideración incrementar el Boleto a partir del 1° de Mayo del 2025 a un precio de \$1183,51”.*

Que asimismo, en fecha 19 de Mayo de 2025, SAETA S.A. presenta nota tendiente a renovar la solicitud previamente efectuada, adjuntando comparativo de variables actualizado. Expresando: *“De conformidad a lo expuesto solicitamos tenga en consideración incrementar el boleto a un precio de \$ 1213,88”.*

Que en relación a la propuesta formulada por SAETA S.A., cabe señalar que el Art. 4° inc. “c” de la Ley Provincial N° 7322, establece como facultad de la A.M.T. la de aprobar los cuadros tarifarios sugeridos disponiendo con carácter previo y no vinculante la realización de un procedimiento de consulta pública.

Que en mérito a ello, mediante Resolución A.M.T. N° 241/25, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 21.952, de fecha 19/05/2025 y durante dos días en el Nuevo Diario de Salta (fs. 58 y 76) se convocó a una Audiencia Pública de carácter consultivo, prevista para el 06 de Junio de 2025, a las 08:00 horas, en el salón municipal “Patio Sabores de Chicoana”, sito en calle El Carmen N°265, del Municipio de Chicoana, Provincia de Salta.

Que por Acta de Directorio (AMT) N° 22/25, se dispuso aprobar el Informe Final elaborado por la Instrucción de la Audiencia Pública, agregado en autos.

Que la Audiencia Pública se realizó el pasado 06 de Junio del corriente año. En dicha oportunidad los participantes formularon sus opiniones respecto de la propuesta de SAETA S.A., lo hicieron tanto representantes de la Secretaría de Defensa del Consumidor de la Provincia de Salta en calidad de Defensor de los Usuarios Organizaciones Intermedias, Usuarios Individuales, Representantes y Dirigentes político-partidarios.

Que en la fecha y horario previsto, se dio inicio a la Audiencia Pública, y conforme al reglamento de la misma, se procedió a invitar a los exponentes inscriptos como oradores, a fin que los mismos se pronunciaran sobre el tema en cuestión.

Que no obstante la falta de adecuación de algunas exposiciones con el objeto de la audiencia y el tema a decidir, el Directorio estima relevante considerar las manifestaciones y argumentaciones vertidas en ese ámbito (audiencia pública), instruyendo oportunamente a las diferentes Gerencias y funcionarios integrantes de esta Autoridad la profundización de los correspondientes análisis de dichas manifestaciones y argumentaciones en sus aspectos jurídicos, técnicos, operativos y económicos.

Que conforme surge de estas actuaciones, el procedimiento de consulta pública dispuesto por éste Organismo ha cumplido el fin deseado, por cuanto ha logrado captar distintas posturas en referencia a los puntos sometidos a consideración, y si bien no se acompañó, por parte de los interesados informe económico o documentación que fundamente la postura, en este caso genéricas, se expresaron cuestiones técnicas relativas al servicio que éste Directorio estima relevante considerar en el presente.

Que en esta instancia, corresponde previamente señalar que la audiencia celebrada es de carácter no vinculante, tal condición se encuentra prevista en el Art. 4° inc “c” de la Ley N° 7322; e importa como principio general, que las posiciones vertidas en la misma no obligan al órgano convocante a decidir en el sentido que cada parte pretende, pero sí a considerar cada una de las posturas al momento de tomar la decisión pertinente,

con la debida fundamentación de su acatamiento o no, en estricta observancia de los principios constitucionales de legalidad y razonabilidad.

Que en este orden podemos expresar que el Poder Legislativo Provincial mediante el dictado de la Ley 7322, promulgada por Decreto N° 2593/04, confirió a la A.M.T. entre otras potestades, la facultad de aprobar los cuadros tarifarios propuestos por SAETA S.A., previo análisis de la ecuación económica financiera y, con base en el principio de la rentabilidad razonable y el adecuado repago de las inversiones realizadas; fijando además la necesidad de la consulta pública en todos los casos (Art. 4° inc. c). En ese orden, el Anexo de la Resolución A.M.T N° 241/25, fijó el procedimiento para esta Audiencia Pública.

Que ninguna de tales normas (ley y resolución) que anteceden a la presente, fueron puestas en tela de juicio.

Que a mayor abundamiento, la noción de “vinculante” –como ocurre, por ejemplo, con ciertos dictámenes – supone que la autoridad llamada a resolver no puede apartarse de la solución planteada en la audiencia o, en su caso, sugerida en el dictamen vinculante. Por cierto, ello es muy distinto de ponderar o valorar fundadamente las opiniones vertidas en la audiencia que ya recepta la normativa aplicable, tal como se puso de resalto en párrafos precedentes.

Que por otra parte, tampoco sería viable la existencia misma de una audiencia “vinculante” pues, en ella se vierten numerosas opiniones y puntos de vista que no necesariamente concurren o coinciden, de modo que no sería factible determinar cuál de todas las opiniones es la “vinculante”, en desmedro de las otras, más aun tratándose de una cuestión como la que es objeto de esta Audiencia, en la que existen intereses claramente contrapuestos.

Que a modo de reseña, cabe destacar que el carácter no vinculante de la Audiencia Consultiva, es la misma solución que expresamente consagra, a nivel federal, el Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional cuando, en su art. 6, preceptúa que *“Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Audiencia Pública no tienen carácter vinculante”*.

Que en este orden, conviene señalar que la audiencia pública – que precede el dictado de actos administrativos singulares–, y la información pública –en forma previa a la emisión de normas de contenido reglamentario, es decir de carácter general– son procedimientos en los cuales los interesados participan en la adopción de decisiones vinculadas a una actividad regulada por el Estado.

Que ambos mecanismos tienden a lograr canales de integración de quienes serán alcanzados por la decisión del ente regulador, para de tal modo permitir que sus opiniones e intereses sean escuchados y analizados antes del dictado de una determinada medida. Se busca privilegiar el consentimiento por sobre la coacción; el pluralismo en lugar de la imposición unilateral.

Que en el modo señalado, el particular alcanza un rol que trasciende el de mero receptor pasivo del acto o norma, pues de algún modo colabora en su elaboración. Esa participación es la mejor prenda del acatamiento de lo resuelto, a través del consenso obtenido por convicción (Cf. Real, Alberto, “Procedimiento administrativo comparado”, en obra colectiva “Procedimiento Administrativo”, p. 190).

Que a su vez, se ha señalado que una de las principales causas que originan la progresiva deformación del sistema administrativo es la insuficiencia o inexistencia de participación ciudadana (Cf. Gordillo, A. A., “La administración paralela”, p. 125).

Que con respecto a la Audiencia Pública conviene señalar que para adoptar resoluciones de cierta trascendencia, en ejercicio de la función administrativa que compete a

los entes reguladores de servicios públicos, los diversos regímenes han establecido, con distinto grado de precisión, la instauración de mecanismos de audiencias públicas.

Que debe señalarse que el componente judicialista y garantístico del "debido proceso adjetivo" en sede administrativa, se complementa, así, con los aspectos colaborativos y participativos del procedimiento, pues éste no sólo es medio de defensa del particular sino también de autocontrol administrativo y como instrumento de colaboración y participación de los interesados (Cf. Comadira, "Reflexión sobre la regulación de los servicios públicos privatizados y los entes reguladores", ED, 162- 1134).

Que en ese sentido, la audiencia pública constituye una herramienta importante en beneficio del procedimiento pues otorga a los particulares una oportunidad formal de participación, resguardando la necesaria transparencia y publicidad de las decisiones que se adopten, y en definitiva, la garantía del debido proceso (art. 1º, inc. "f", ley 19.549 --Adla, XXXII-B, 1752-- y art. 18, Constitución Nacional).

Que, como antecedentes, resulta pertinente señalar (Cf. Mairal "La ideología del servicio público", pub. en Revista de Derecho Administrativo, N° 14, p. 422) que dicho procedimiento es utilizado bajo la denominación de hearing en los Estados Unidos, estando previsto en la sección 553 de la Administrative Procedure Act para la emisión de reglamentos, y por la sección 554 para el dictado de actos individuales. Gordillo además las asimila a las enquêtes publiques del derecho francés (Cf. su obra "Derechos Humanos", p. 119).

Que en definitiva, la audiencia pública constituye una verdadera garantía respecto de la claridad del proceso, y permite paralelamente que los interesados tengan acceso a participar en la toma de las decisiones. Además resulta destacable que de esta manera se logra un grado de inmediatez importante entre quienes deben adoptar la decisión y los hechos y cuestiones involucradas en el examen, evitando de ese modo el papeleo y la dispersión, y elevando el grado de participación y protagonismo de los individuos.

Que en consecuencia, no se trata de un mero acto procesal o una formalidad o ritualismo sin contenido, sino de la posibilidad de participación útil y efectiva de prestadores, usuarios y terceros en todo lo atinente al servicio. Viene a ser el principal acto preparatorio de la decisión del ente regulador, un acto de consulta que implica objetivos de racionalidad y objetividad (Cf. Martínez, Patricia, "Los servicios públicos 'privatizados' en Argentina", en obra colectiva "Los servicios públicos. Régimen Actual", p. 153).

Que la publicidad de los actos de gobierno, principio rector dentro de un estado de derecho, exige que la actividad de los órganos del Estado sea conocida por la totalidad de los interesados, conclusión que se robustece en materia regulatoria en virtud de que ciertas decisiones tienen amplia trascendencia, y hasta en ciertos casos excede el interés individual de los eventuales involucrados y sus consecuencias se proyectan hacia la economía en su conjunto.

Que en la actualidad, se torna indispensable buscar engranajes que permitan ensanchar la cadena de intervención en las resoluciones administrativas.

Que sin perjuicio de lo expuesto, resulta menester alcanzar el equilibrio entre las variadas y sólidas razones para la implementación de esta modalidad de participación ciudadana y el ejercicio irrestricto de la función administrativa por parte de la Administración. No se trata de una suerte de "*asamblea popular*" en la cual se somete a votación un determinado proyecto, *sino de elevar el protagonismo ciudadano, sin privar de la decisión final sobre el asunto a la autoridad administrativa.*

Que en ese marco, se ha dicho que no se trata de alterar la titularidad formal del poder, sino de cambiar el tradicional modo de ejercicio de ese poder (Cf. Gordillo "La

Administración Paralela", p. 144). En consecuencia, la pretensión de que las audiencias públicas ostenten un carácter vinculante debe ser analizada desde ese prisma. Debe preservarse, ante todo, el ejercicio de la función administrativa por parte de quien ostenta la titularidad formal del poder.

Que expuesto lo anterior, cabe afirmar que a los fines de la determinación de las tarifas aplicables, adquiere fundamental importancia la elaboración de un Informe Económico en el cual se realicen y analicen distintas variables que nos permitan determinar la procedencia o no de la solicitud de aumento tarifario.

Que la Gerencia Económica de A.M.T. emite el correspondiente informe, agregado en el presente expediente.

Que la Gerencia de mención recurrió a variables objetivas para determinar el quantum de equilibrio, contemplando siempre al beneficiario destinatario del sistema de transporte. Señala en su informe que se analizarán las principales variables que inciden en el costo de la prestación, teniendo en cuenta lo indicado por la concesionaria y lo relevado por esta Gerencia.

Que en relación al gasto en personal, refiere que, es el principal rubro en la prestación del servicio, dependiendo de la estructura de la empresa abarca entre el 40% y 50% de incidencia en sus costos totales.

Que seguidamente, individualiza los salarios básicos conformados vigentes en la materia, señalando que: *"El incremento del personal de conducción se encuentra detallado en el Convenio Colectivo de Trabajo 460/73. En el periodo sujeto a informe, este último, se encuentra en el acuerdo UTA – Cámaras de Transporte automotor de pasajeros con vigencia desde el mes de diciembre de 2024"*. Detalla evolución de los Salarios Básicos Conformados.

Que agrega que *"a la fecha del presente informe, se tiene conocimiento de la conciliación obligatoria que decreta el MTN con el gremio UTA en CABA. Sobre este acuerdo salarial se acoplarán el resto de las jurisdicciones provinciales. Conforme este último, el aumento pactado será del 7,7% a partir de junio, lo que eleva el sueldo básico conformado a \$1.300.000, mientras que en mayo ya se actualizará a \$1.270.000. Además, los viáticos diarios subirán a \$9.300 en mayo y a \$9.700 desde junio"*.

Que el sueldo Básico Conformado registra un aumento del 24% hasta mayo-25 y del 27% desde la última actualización tarifaria hasta junio de 2025.

Que además, destaca que el Salario a los fines de mostrar su evolución de manera simple, no incluye factores tales como antigüedad del personal, la cual tiene una incidencia significativa en la estructura de SAETA.

Que otro elemento importante en los servicios prestados es el combustible. Este ha sido objeto de sucesivos aumentos en los últimos tiempos y tiene incidencia directa en el nivel general de los precios. Se adjunta la evolución de los precios de los diferentes tipos de combustibles (Fuente: Secretaría de Energía de la Nación).

Que en materia inflacionaria, el área técnica indica que el IPC nivel general es un índice de referencia para medir la misma. Detalla el informe técnico la variación producida en los periodos involucrados (datos INDEC).

Que así también, en el informe técnico económico se exponen los criterios de cálculo del costo kilómetro y adjunta cuadro de "Costo Km – SAETA", conforme detalle de fs. 128/131.

Que en relación a los ingresos del sistema se adjunta detalles de las correspondientes variaciones. La Gerencia de mención indica que: *"El sistema de transporte público masivo en el área metropolitana se sustenta con ingresos provenientes de diferentes fuentes. Tenemos por un lado, los aportes que realiza el Estado, y por otro la recaudación*

propiamente dicha. No obstante ello, como consecuencia de las medidas de público conocimiento adoptadas por el Gobierno Nacional, se ha eliminado las transferencias por subsidios al transporte del interior. Por tal motivo, el sistema actualmente cuenta con el subsidio provincial y la recaudación. Esta situación, afecta directamente al sistema de transporte del área metropolitana el cual ha perdido una parte importante de sus ingresos para su normal funcionamiento y sustentabilidad". Agrega que por los motivos mencionados, ante el avance de los costos, el gobierno provincial ha transferido mayores montos por concepto de subsidios para mantener la tarifa con el precio fijo desde mayo 2024. . Esto muestra que la tarifa actual está siendo contenida con un mayor aporte del Estado provincial. Se adjuntan cuadros de referencias.

Que en definitiva, luego de análisis de los datos mencionados cabe señalar, tal como se aclaró anteriormente, actualmente el sistema se sostiene con ingresos provenientes de dos fuentes: Recaudación y Subsidio Estatal Provincial.

Que a modo de síntesis la Gerencia Económica señala la información relevada en los acápites anteriores: **"Combustible:** *en el servicio se utiliza el Diésel, el cual tuvo un incremento del 15% en el Gasoil Grado 2 y el gasoil Grado 3 entre jul_24 y may_25; Sueldos:* *los sueldos conforme el convenio vigente aumentaron interanual entre may_25 y jul_24 un 24%. No obstante, ello, las negociaciones paritarias determinaron un nuevo aumento que asciende al 27% hasta junio, respecto al salario básico conformado; IPC:* *Según el INDEC, el nivel general de precios tuvo una variación entre Julio_24 respecto de Abril _2025 del 29%; Costo Km:* *La estimación del costo km del servicio para el mes de mayo 2025 asciende a \$2819,60 donde el boleto necesario para equilibrar ingresos con gastos alcanza el valor de \$1.150,75; SMVYM:* *Este item lo consideramos representativo la evolución de los ingresos del usuario, destinatario del servicio. En el periodo analizado experimento un incremento del 21% desde jul24 – may25".*

Que por otro lado, la gerencia técnica, menciona que la tarifa de SALTA del Boleto común se encuentra por debajo de la media a nivel nacional respecto de otras provincias. Señala la mentada gerencia que *"La tarifa actual del boleto en Salta es de \$ 890,00 y la media nacional se ubica en \$ 1012 es decir un 13,71% por debajo de la tarifa media nacional relevada por AMT. Se observa que el resto de las jurisdicciones del país llevaron a cabo actualizaciones tarifarias entre finales de 2024 y principios de este año 2025, para acompañar el avance de los precios".*

Que concluye la Gerencia Económica señalando que: *"En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y considerando los aportes que realizaron los diferentes asistentes en la audiencia pública y las dos solicitudes presentadas por SAETA, consideramos procedente la readecuación tarifaria para equilibrar los ingresos del sistema, donde los costos sufrieron incrementos, se ampliaron servicios y crearon nuevas líneas, se mantuvo el sistema de trasbordo que otorga una gratuidad en un 2° pasaje que se utilice en una ventana de tiempo determinada, además se implementó una tarifa plana para igualar las condiciones de los usuarios del interior que deben movilizarse más kilómetros que los de salta capital abonando igual tarifa. Todo ello, en pos de un mejor servicio para el usuario. Entendemos también que los ingresos de los usuarios se encuentran estables este último tiempo, no obstante, ello la tarifa data del año 2024 y desde allí hasta la presente readecuación si se constatan actualizaciones respecto a los ingresos de los usuarios según su fuente: trabajo en relación de dependencia público o privado, jubilados, cuentapropistas, emprendedores, entre otros. En definitiva, esta Gerencia recomienda una actualización de un boleto común y único de \$1.150 para el sistema de transporte masivo del área metropolitana de Salta. Esto implicaría un incremento del 29,21% respecto al valor actual".*

Que en definitiva, la readecuación tarifaria permitiría incrementar la recaudación y de esta manera atenuar el déficit operativo provocado por los mayores costos, asegurando la sustentabilidad del servicio.

Que la readecuación tarifaria se encuentra sustentada en un análisis detallado y muy ajustado de los costos y en una proyección económica financiera que deberá cumplir la prestadora, resulta menester destacar que en modo alguno la misma elimina o atenúa el riesgo empresario. En efecto, se ha procurado mantener un equilibrio razonable entre las obligaciones que asume la empresa, la remuneración para poder cumplirlas y el impacto que genera la readecuación tarifaria en los usuarios del servicio involucrado.

Que es importante en materias de tarifas asegurar la cobertura de los costos de operación y mantenimiento de las unidades, incluida una retribución empresaria normal que asegure la sustentación temporal de los servicios de la calidad requerida y que asimismo permita la accesibilidad del servicio para el usuario.

Que la regulación de la calidad implica sobre todo garantizar la seguridad del usuario durante el lapso que dure su viaje, razón por la cual la autoridad de aplicación debe considerar tarifas que permitan un servicio que tienda a la excelencia.

Que el transporte de pasajeros por el modo automotor en la Región Metropolitana de Salta constituye un servicio esencial para la comunidad, cuya prestación el Estado Provincial debe asegurar en forma general, continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos los usuarios.

Que este Organismo, en su carácter de autoridad competente, es responsable de adoptar todas las medidas necesarias y conducentes a los efectos de mantener constante la economía de la operación del servicio, debiendo considerar, para ello, la alteración de las variables económicas, los costos necesarios para prestar el mismo y las inversiones, buscando garantizar la seguridad jurídica y los intereses de las partes, asegurando la efectiva prestación del servicio.

Que la Gerencia Económica ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente informe técnico económico.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente dictamen legal, en el que señala que el procedimiento seguido en el presente expediente se encuentra ajustado a derecho.

Que por todo lo expuesto y, de conformidad a la Ley N° 7322 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE
LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1°: DISPONER una readecuación del cuadro tarifario del Sistema Masivo de Transporte de la Región Metropolitana de Salta, estableciendo una tarifa única equivalente a pesos un mil ciento cincuenta (\$ 1150) conforme se detalla en el ANEXO que forma parte de la presente, con vigencia a partir del 19 de Junio de 2025, en los términos y con los alcances establecidos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°: ORDENAR a SAETA S.A. que proceda a dar una amplia publicidad de los cuadros tarifarios aprobados en la presente, por medios de difusión masiva y en el interior de las unidades.

Artículo 3°: INSTRUIR a las diferentes áreas del organismo que desarrollen y planifiquen acciones conducentes en poder instrumentar y resolver las diferentes problemáticas planteadas en la Audiencia Pública celebrada por las personas participantes.

Artículo 4°: ORDENAR a SAETA S.A. para que intensifique los controles de frecuencia sobre los servicios urbanos de pasajeros, como así también los controles sobre las unidades que prestan servicio en la Región Metropolitana de Salta.

Artículo 5°: REGISTRAR, notificar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta por un (1) día y oportunamente archivar.

Ferraris – López

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100016658
Fechas de publicación: 13/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125418

SALTA, 12 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 977/25
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-59483/2023, caratulado “ENTE REGULADOR – DIRECTORIO – BONIFICACIÓN TARIFARIA ZONA FRÍA – RESOLUCIÓN S.E. NACIÓN N° 576/2023”; los Decretos del P.E.N. Nros. 465/2024, 1023/2024 y 370/2025; las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación Nros. 576/2023, 90/2024 y 384/2024; las Resoluciones ENRESP Nros. 1045/23 y 761/24; y el Acta de Directorio N° 29/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, cabe recordar, que mediante el dictado de la Resolución N° 576/2023, del 14 de julio de 2023, la Secretaría de Energía de la Nación estimó pertinente –en aquel momento– morigerar el impacto en facturas de los usuarios Nivel 3 (Ingresos Medios) que no tenían acceso a la red de distribución de gas natural, estableciendo que el tope de energía con subsidio para dicha categoría se incrementara para los consumos excedentes de OCHOCIENTOS (800) kWh/mes, siempre y cuando dichos usuarios estuviesen comprendidos en las zonas frías definidas en la Ley N° 27.637 pertenecientes a las subzonas IIIa, IVa, IVb, IVc, IVd, V y VI, de las zonas bio-ambientales utilizadas por el ENARGAS, bajo norma IRAM 11603/2012;

Que, a tal efecto, en el artículo 4° de la resolución referida precedentemente, la Secretaría de Energía de la Nación dispuso que a los fines de acceder al beneficio, el Poder Concedente y/o el Ente Regulador, según correspondiese en cada jurisdicción, deberían dictar los actos pertinentes a los efectos de identificar a los usuarios sin acceso a gas natural por redes y/o gas propano indiluido por redes, con la finalidad del cumplimiento de lo establecido en la resolución por parte de los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución, a fin de que apliquen el nuevo tope a los usuarios;

Que, a raíz de tales medidas adoptadas en materia energética desde la órbita nacional, fue que este organismo regulador dictó en forma oportuna la Resolución ENRESP N° 1045/23 (B.O. N° 21.515, del 21/07/23), disponiendo en su artículo 1° que la bonificación en el abastecimiento de energía para zonas frías prevista por la Resolución de la S. E. N°

576/23 correspondía que fuese aplicada en Cafayate, Capital, Cerrillos, Chicoana, La Caldera, La Viña, Cachi, Iruya, Molinos, Rosario de Lerma, San Carlos, Santa Victoria, La Poma y Los Andes, ello así por tratarse de departamentos contemplados en la citada norma IRAM 11603/2012 y hasta tanto el ENARGAS remitiera el padrón de usuarios residentes en dichas localidades sin acceso al servicio de gas natural por redes y gas propano indiluido por redes;

Que, con posterioridad, la Secretaría de Energía de la Nación – a través del artículo 1° de la Resolución N° 90/2024, de fecha 04 de junio del 2024– estableció un período de transición desde el 1° de junio hasta el 30 de noviembre de 2024 para la demanda residencial de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica. Durante ese período de transición, se dejaron sin efecto los topes de consumo establecidos en la Resolución N° 649/22, fijando para los usuarios categorizados en el Nivel 2 un límite de consumo base de 350 kWh/mes y para los categorizados en el Nivel 3 un límite de consumo base de 250 kWh/mes, con las excepciones consignadas en el artículo 2° de la misma Resolución;

Que, el mentado artículo 2°, estableció lo siguiente: *“Para el período comprendido entre el 1° de junio y el 31 de agosto de 2024, para la demanda de usuarios de energía eléctrica que no tengan acceso al servicio de gas natural por redes y gas propano indiluido por redes, y se encuentren en las regiones, provincias, departamentos y localidades de las subzonas IIIa, IVa, IVb, IVc, IVd, V y VI, correspondiente a las zonas bio-ambientales bajo norma IRAM 11603/2012, determinadas en la Ley N° 27.637 de Ampliación del Régimen de Zona Fría, el consumo base se establecerá del siguiente modo: a) Para la demanda de usuarios categorizados en el Nivel 2, el consumo base se fija en SETECIENTOS (700) kWh/mes. b) Para la demanda de usuarios categorizados en el Nivel 3, el consumo base se fija en QUINIENTOS (500) kWh/mes”;*

Que, el régimen previsto por la Resolución S.E. N° 90/2024 bajo análisis, se completó –en lo esencial– con las disposiciones de los artículos 3° y 4°. El primero de ellos, expresa: *“Los consumos realizados por encima de los ‘consumos base’ se considerarán ‘consumos excedentes’ a los efectos de la valorización del componente Energía que será trasladado a las tarifas”;*

mientras que el segundo establece: *“Durante el Período de Transición, el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE) a trasladar a las tarifas finales tendrá las siguientes bonificaciones: a) Los consumos de los usuarios del Nivel 1 serán valorizados conforme a lo establecido en las correspondientes resoluciones de las Programaciones y Reprogramaciones Estacionales para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA TIERRA DEL FUEGO (MEMSTDF) de esta Secretaría, sin bonificación. b) Los consumos base de los usuarios del Nivel 2 tendrán una bonificación del SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS POR CIENTO (71,92%) sobre el precio definido para el Segmento N1. El consumo excedente de los usuarios del Nivel 2 será valorizado al precio definido anteriormente para N1. c) Los consumos base de los usuarios del Nivel 3 tendrán una bonificación del CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (55,94%) sobre el precio definido para el segmento N1. El consumo excedente de los usuarios del Nivel 3 será valorizado al precio definido anteriormente para N1”;*

Que, consecuentemente, el Ente Regulador de los Servicios Públicos dictó la Resolución ENRESP N° 761/24 (B.O. N° 21.733, del 18/06/24), disponiendo en su artículo 1° que la determinación del consumo base para zonas frías establecida por la Resolución S.E. N°

90/2024 se aplique para el período comprendido entre el 1° de junio y el 31 de agosto de 2024 y a todos los usuarios categorizados en Nivel 2 y Nivel 3 (cfr. Decreto Nacional N° 332/22) residentes en los departamentos considerados como parte integrante de la Zona Fría, enumerados en la norma IRAM 11603/2012. Ello hasta tanto, el ENARGAS y/o la Secretaría de Energía de la Nación remitieran el padrón de usuarios residentes en los Departamentos precedentemente referidos, que carecen de acceso al servicio de gas natural por redes y gas propano indiluido por redes.

Que, con posterioridad, mediante Resolución N° 384/2024, la Secretaría de Energía de la Nación prorrogó nuevamente por un plazo de seis (6) meses –desde el 1° de diciembre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025– el Período de Transición hacia Subsidios Energéticos Focalizados (conforme artículo 1°);

Que, en idéntica línea, el Poder Ejecutivo Nacional, en fecha 30/05/2025, dictó el Decreto N° 370/2025, mediante el cual prorrogó la emergencia del Sector Energético Nacional declarada por el Decreto N° 55 del 16 de diciembre de 2023 y prorrogada por el Decreto N° 1023 del 19 de noviembre de 2024, en lo que respecta a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción federal y de transporte y distribución de gas natural y las acciones que de ella deriven, hasta el 9 de julio de 2026, y con el alcance previsto en los decretos precitados (conforme artículo 1°);

Que, a más de ello, y mediante el mismo instrumento legal, volvió a prorrogar el plazo del referido “Período de Transición hacia Subsidios Energéticos Focalizados” hasta el 9 de julio de 2026, con la consecuente ampliación del beneficio del subsidio tarifario por Zona Fría para los usuarios comprendidos en dicha delimitación (conforme artículo 3°);

Que, la continuidad normativa del beneficio del subsidio tarifario por Zona Fría instituido por los Decretos y las Resoluciones reseñados precedentemente como parte de la política energética a nivel nacional, conducen a la necesidad del dictado de un nuevo acto regulatorio por parte de este organismo, siempre atendiendo a los límites de su jurisdicción y competencia;

Que, en tales condiciones, es dable señalar que sigue invariable el número de departamentos salteños alcanzados por el Régimen de Zona Fría, siendo los mismos que se encuentran detallados en el artículo 1° de la ya citadas Resoluciones ENRESP N° 1045/23 y 761/24, como así también, debe mantenerse inalterado el criterio tuitivo adoptado oportunamente por el Directorio de este organismo, en el sentido de que encuentran amparo bajo este régimen de excepción todos los usuarios de esos departamentos en cuestión;

Que esa solución protectoria adoptada tiempo atrás, debe ser ratificada en este momento y en esta instancia, en la medida que las autoridades nacionales han omitido contestar los pedidos de información que fueran cursados desde la órbita provincial a los fines de precisar el universo de usuarios de los departamentos Cafayate, Capital, Cerrillos, Chicoana, La Caldera, La Viña, Cachi, Iruya, Molinos, Rosario de Lerma, San Carlos, Santa Victoria, La Poma y Los Andes que carecen de acceso al servicio de gas natural por redes y gas propano indiluido por redes;

Que, la falta de respuesta antes referida por parte de las autoridades nacionales (ENARGAS/Secretaría de Energía de la Nación) y la omisión de entregar los padrones oportunamente solicitados, se encuentran debidamente acreditadas en estas actuaciones, siendo esas autoridades nacionales las competentes para entender en todo asunto referido al transporte y distribución del servicio público del gas natural, por tratarse de un servicio público sometido a esa jurisdicción en los términos del artículo 1° de la Ley N° 24.076;

Que, conforme a lo antes dicho, resulta una correcta derivación del derecho

vigente en relación con los hechos descriptos en los presentes obrados, sostener –una vez más– la aplicación de un criterio tuitivo que contemple y beneficie a la totalidad de los usuarios potencialmente alcanzados por la norma mencionada, sin que pueda perjudicarlos la mora administrativa nacional antes señalada; ello sobre la base del principio *in dubio pro consumidor* destinado a regir en el asunto y en atención al valor que guardan los precedentes normativos ya dictados sobre la cuestión que gozan de firmeza en el mundo jurídico al que se hallan debidamente integrados;

Que, lo contrario importaría la postergación de la aplicación de las excepciones establecidas por la Resolución S.E. N° 90/2024 hasta tanto se adjunten los datos estadísticos mencionados por la misma, sacrificando el espíritu de la decisión administrativa mencionada y tornándola en los hechos inaplicable;

Que, en el mismo orden de ideas, es importante recordar lo dicho sobre el asunto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo” (Fallos 339:1077), en cuanto señala en el considerando 33) que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, “...ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de ‘confiscatoria’, en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio”;

Que, en línea con los fundamentos antes expuestos, sobre la legitimidad y necesidad de atender debidamente la cuestión social en este asunto, también se ha pronunciado el Banco Interamericano de Desarrollo, estableciendo entre sus recomendaciones que “... Los subsidios pueden y deben desempeñar un papel para que los servicios sean más asequibles, sobre todo para los pobres. ... (*De Estructuras a Servicios. El Camino a una Mejor Infraestructura en América Latina y El Caribe*, pág. 121);

Que, a mayor abundamiento, debe tenerse en cuenta, que la energía eléctrica es una necesidad básica insustituible y forma parte de los derechos humanos de tipo económico y social, así el Estado tiene la obligación de asegurar el acceso al servicio eléctrico como parte de un piso de derechos mínimos que deben ser garantizados a toda la población;

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes establece en su art. 1° el “*Derecho a la existencia en condiciones de dignidad. Todos los seres humanos y las comunidades tienen derecho a vivir en condiciones de dignidad. Este derecho humano fundamental comprende los siguientes derechos: 1. El derecho a la seguridad vital, que supone el derecho de todo ser humano y toda comunidad, para su supervivencia, al agua potable y al saneamiento, a disponer de energía y de una alimentación básica adecuada, y a no sufrir situaciones de hambre. Toda persona tiene derecho a un suministro eléctrico continuo y suficiente y al acceso gratuito a agua potable para satisfacer sus necesidades vitales básicas.*”;

Que, por su parte, la Asamblea General de Naciones Unidas, a través de su Resolución N° 65/151, en el año 2.012 –Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos– afirma que el acceso a servicios energéticos modernos y asequibles es esencial para

lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente ayudando a reducir la pobreza y a mejorar las condiciones y el nivel de vida de la mayoría de la población. Allí mismo se menciona la necesidad de mejorar el acceso a recursos y servicios energéticos para el desarrollo sostenible que sean fiables, de costo razonable, económicamente viables, socialmente aceptables y ecológicamente racionales;

Que, en consonancia con lo anterior, el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establecen que *“toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”*, del mismo modo que nuestro art. 42 de la Carta Magna dispone que *“Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno”*, poniendo en cabeza de las autoridades la obligación de proteger esos derechos y controlar los monopolios naturales y legales;

Que, a su vez, el artículo 31 de la Constitución Provincial dispone: *“DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades aseguran la protección de esos derechos, la educación para el consumo, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los monopolios naturales y legales, la calidad y eficiencia de los servicios públicos y la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios. La legislación regula la publicidad para evitar inducir a conductas adictivas o perjudiciales o promover la automedicación y establece sanciones contra los mensajes que distorsionen la voluntad de compra del consumidor mediante técnicas que la ley determine como inadecuadas. La legislación establece procedimientos eficaces y expeditos para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia provincial, previendo la necesaria participación de los consumidores, usuarios, asociaciones que los representen y municipios, en los órganos de control.”*;

Que, compete al Ente Regulador proteger el interés de los usuarios, fijar tarifas justas y razonables, asegurando la accesibilidad de los usuarios a las prestaciones propias del servicio (conforme Ley N° 6.835);

Que, en los términos antes expuestos, este organismo debe emitir el acto administrativo correspondiente con sentido de oportunidad para evitar que se diluya la intención de la Administración Pública de evitar mayor impacto en la economía de los usuarios residenciales N2 y N3 en el período invernal que exige mayor demanda de consumo, con los límites de consumo base fijados a su respecto por la Resolución SE N° 90/24;

Que, por todo lo expuesto, resulta ajustado a derecho disponer que la determinación del consumo base para zonas frías establecida por la Resolución S.E. N° 90/2024 se aplique –para el período comprendido entre el 1° de junio y el 31 de agosto de 2025– a todos los usuarios categorizados en el Nivel 2 y Nivel 3 (según clasificación prevista en el Decreto Nacional N° 332/22) de los departamentos de Cafayate, Capital, Cerrillos, Chicoana, La Caldera, La Viña, Cachi, Iruya, Molinos, Rosario de Lerma, San Carlos, Santa Victoria, La Poma y Los Andes, cuyos consumos de energía eléctrica encuadren en los parámetros establecidos en el artículo 2°, incisos a) y b) respectivamente, de la Resolución S.E. N° 90/2024. Ello hasta tanto, el ENARGAS remita la información pertinente, esto es, el

padrón de usuarios residentes en los Departamentos precedentemente enumerados, que no tienen acceso al servicio de gas natural por redes y gas propano indiluido por redes;

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en las Leyes N° 6.835 y N° 6.819, como así también en las demás normas complementarias y concordantes.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

Artículo 1°: ENCUADRAR dentro de los beneficios del consumo base para zonas frías para el período invernal de tres meses –entre el 1° de junio y el 31 de agosto de 2025– a todos los usuarios categorizados en Nivel 2 y Nivel 3 (cfr. Decreto Nacional N° 332/22) de los departamentos de Cafayate, Capital, Cerrillos, Chicoana, La Caldera, La Viña, Cachi, Iruya, Molinos, Rosario de Lerma, San Carlos, Santa Victoria, La Poma y Los Andes, en virtud de la aplicación del principio *in dubio pro consumidor*. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°: ESTABLECER que el beneficio dispuesto por el artículo 1° de la presente resolución se corresponderá con los consumos de energía eléctrica que encuadren en los parámetros establecidos en el artículo 2°, incisos a) y b), de la Resolución S.E. N° 90/2024.

Artículo 3°: ORDENAR A EDESA S.A. que proceda a implementar de manera automática el beneficio establecido por el artículo 1° de la presente –con las particularidades establecidas en el artículo 2°–, debiendo consignar en las facturas correspondientes la leyenda “Beneficio aprobado por Resolución ENRESP N° XXX/25”, siguiendo igual metodología que la aplicada en los periodos anteriores.

Artículo 4°: REGISTRAR, Publicar en el Boletín Oficial, Notificar y oportunamente Archivar.

López Fleming – Ovejero

Recibo sin cargo: 100016657
Fechas de publicación: 13/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125417

SALTA, 04 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN N° 32

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO Resolución AGPS N° 20/24; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución aprobó el “Reglamento de Rendición de la Cuenta General del Ejercicio de los Municipios de la Provincia de Salta”;

Que ese reglamento contemplaba la presentación de las Cuentas Generales de Ejercicio en una plataforma digital puesta a disposición en el sitio web de la Auditoría General de la Provincia, en la que debían subir los formularios base completados de los Estados contables normalizados, con firma digital;

Que este Órgano de Control, en aras de mejorar e ir modernizando las

presentaciones, ha desarrollado un nuevo sistema para la presentación, incorporando formularios digitales dinámicos, perfiles diferenciados de usuarios, mecanismos de trazabilidad y validaciones de consistencia entre estados, lo que redundará en mayor seguridad y eficiencia, así como en el grado de homogeneidad para el examen de las Cuentas Generales que deben presentar anualmente los entes municipales, los que deberán realizarla por esta única vía;

Que este sistema incluye el domicilio electrónico, que se constituye como único canal de comunicación oficial entre las partes;

Que en consecuencia, resulta necesario modificar algunos aspectos del Reglamento aprobado por la Resolución AGPS N° 20/24;

Que la aprobación de este sistema y las modificaciones pertinentes del Reglamento de Rendición de la Cuenta General del Ejercicio de los Municipios de la Provincia de Salta, ha sido sometido a consideración del Colegio de Auditores Generales, en sesión de fecha 28 de mayo de 2025 y decidió aprobar el asunto que se trata;

Que procede el dictado del correspondiente instrumento legal;

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el desarrollo informático denominado “Sistema de Presentación de Cuentas Generales Municipales”, el que debe encontrarse disponible para su acceso con las credenciales que se otorguen en el sitio web de la Auditoría General de la Provincia.

Artículo 2°.- MODIFICAR los artículos del “Reglamento de Rendición de la Cuenta General del Ejercicio de los Municipios de la Provincia de Salta”, aprobado por la Resolución AGPS N° 20/24, conforme el detalle que se expone a continuación.

Sustitúyese el artículo 4°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4. Los Estados Contables integrantes de la Cuenta General del Ejercicio serán los establecidos por la normativa contable aplicable a cada Municipio.

Sin perjuicio de esto, los Estados Contables básicos, que deberán presentarse obligatoriamente mediante el procedimiento provisto por la Auditoría General de la Provincia en el Art. 19 de la presente, son los siguientes:

- 1. Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos*
- 2. Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos*
- 3. Estado de Situación de Tesoro*
- 4. Estado de Deuda*
- 5. Estado de Situación de Bienes*

Los demás estados o informes exigidos por la normativa contable específica de cada municipio deberán ser incorporados como información complementaria de acuerdo al procedimiento previsto para tal fin.”

Sustitúyese la denominación del Capítulo V: Sistema de Rendiciones de Cuentas Municipales, por la siguiente:

Capítulo V: Sistema de Presentación de Cuentas Generales Municipales.

Modifícase el artículo 19°, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19. Procedimiento de Presentación.

La presentación de la Cuenta General del Ejercicio se realizará exclusivamente a través del “Sistema de Presentación de Cuentas Generales Municipales”, el cual es provisto y mantenido por la Auditoría General de la Provincia.

El sistema se encuentra disponible en el sitio web institucional para su accesabilidad.

Carga de Información. Generación de Estados Contables Básicos: La información contable,

presupuestaria y financiera contenida en los Estados básicos deberá ingresarse en las aplicaciones del sistema, siguiendo las estructuras definidas.

El sistema permite que todos los usuarios relacionados con el ente municipal auditado habilitados –incluidos aquellos que revisten un perfil técnico– completen y editen la información ingresada para la generación de los Estados básicos, revistiendo los mismos el carácter de provisorios, hasta tanto sean incluidos en una “Presentación” como parte integrante de la Cuenta General del Ejercicio, momento en el cual toman estado definitivo y no pueden ser modificados, constituyendo la materia auditable.

Presentación de la Cuenta General del Ejercicio: La presentación formal de la Cuenta General del Ejercicio sólo podrá ser efectuada por los usuarios con perfil “Intendente”, seleccionando un conjunto de Estados básicos ingresados previamente. Para la Presentación de la Cuenta General, el sistema valida que el usuario con perfil Intendente se encuentre debidamente autenticado.

Tanto la generación provisoria de los Estados básicos como la Presentación de la Cuenta General del Ejercicio quedan registradas en el sistema con trazabilidad completa, incluyendo fecha, hora y usuario.

Los documentos complementarios exigidos por la normativa contable específica de cada municipio – que no estén comprendidos en los Estados básicos–, deberán ser incorporados al momento de la presentación como archivos adjuntos, en los espacios habilitados en el sistema para tal fin.”

Suprímese el artículo 20°.

Modifícase el artículo 21°, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 21. Rectificaciones. En caso de ser necesario rectificar alguna información presentada en la Cuenta General del Ejercicio, los municipios tendrán la posibilidad de hacerlo, si se identificaran errores o inconsistencias en la información presentada, para efectuar las correcciones necesarias. Las rectificaciones deberán seguir el mismo procedimiento establecido para la presentación inicial. En caso de existir varias presentaciones, la Auditoría General considerará la última presentada, desestimando las anteriores.”

Modifícase el artículo 22°, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 22. Carga en Expediente. La carga de la información para la presentación de la Cuenta General del Ejercicio se realizará en un expediente previamente generado en el sistema de la Auditoría General de la Provincia. Los entes auditados deberán acceder al expediente correspondiente y realizar la confección y presentación de la Cuenta General del Ejercicio conforme al procedimiento establecido en el artículo 19° de este reglamento.”

Modifícase el artículo 23°, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 23. Generación de Usuario y Contraseña. Para obtener el usuario y contraseña necesarios para gestionar la confección y presentación de la Cuenta General del Ejercicio en el sistema, se seguirá el siguiente procedimiento:

A) Solicitud: El titular municipal deberá presentar una solicitud formal ante la Auditoría General de la Provincia, indicando el nombre del municipio y los datos personales del solicitante. Se requieren los siguientes datos del solicitante:

- Nombre
- Apellido
- Documento de Identidad (DNI)
- Fecha de Nacimiento
- Dirección de Correo Electrónico (Email)
- Domicilio

● Teléfono

En el caso de que el proceso de generación de usuario y contraseña se realice de forma presencial en la sede administrativa de la Auditoría General de la Provincia, no será necesario presentar una solicitud formal por escrito.

B) Verificación: La Auditoría General verificará la solicitud y realizará las comprobaciones necesarias para validar la identidad del solicitante.

C) Generación de Usuario y Contraseña: Una vez verificada la solicitud, la Auditoría General generará un usuario y contraseña exclusivos para el/los usuario/s que se soliciten, los cuales serán entregados al titular municipal.

D) Instrucciones de Uso: Junto con el usuario y contraseña, se proporcionarán instrucciones detalladas sobre cómo acceder al sistema y cómo utilizar correctamente las herramientas disponibles.”

Modifícase el artículo 25°, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 25. Domicilio Electrónico. El Sistema de Presentación de Cuentas Generales Municipales se constituye en el domicilio electrónico oficial de los municipios, a efectos de las comunicaciones entre éstos y la Auditoría General de la Provincia.

A través de dicha plataforma se canalizarán todas las comunicaciones oficiales – de acciones de control y otros temas –, tales como notificaciones, requerimientos, avisos, informes de auditoría y cualquier otro tipo de intercambio formal, así como también las respuestas y presentaciones realizadas por los municipios.

Las comunicaciones cursadas a través del sistema tendrán plena validez legal y se considerarán notificadas a las veinticuatro horas hábiles de ser depositadas en el sistema, independientemente de su apertura o lectura.

El acceso al domicilio electrónico estará habilitado para los usuarios con perfil Intendente y Técnico, por el cual emitirán las respuestas y contestaciones oficiales.

Toda comunicación enviada por la Auditoría General o contestación remitida por los municipios deberá incluir al menos un archivo en formato PDF que contenga la firma digital de la autoridad competente, como requisito para su validez formal.”

Modifícase el artículo 26°, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 26. Declaración de Dirección Electrónica Personal.

Independientemente del domicilio electrónico del sistema, los funcionarios y agentes municipales tienen la obligación de declarar una dirección electrónica (correo electrónico) de carácter personal ante la Auditoría General de la Provincia, a efectos de posibilitar la comunicación, sobre todo, en el caso que venzan los mandatos o se desvinculen del ente municipal por cualquier razón. Esta dirección de correo electrónico constituirá el medio de contacto válido y efectivo para recibir notificaciones, citaciones, emplazamientos y otras comunicaciones oficiales relacionadas con su gestión pública. Esta dirección personal estará bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario o agente municipal.”

Modifícase el artículo 27°, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 27. Actualización de la Dirección Electrónica Personal. Los funcionarios y agentes municipales serán responsables de mantener actualizada la dirección electrónica personal declarada ante la Auditoría General de la Provincia. En caso de cambio, el funcionario o agente deberá comunicar la actualización de manera fehaciente a la Auditoría General de la Provincia en un plazo no superior a tres días hábiles a partir de la modificación.”

Modifícase el artículo 28°, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 28. Validez de las Notificaciones. Las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás diligencias emitidas por la Auditoría General de la Provincia dirigidas a la dirección electrónica o personal declarada por los funcionarios y agentes municipales tendrán plena

validez legal. Se considerará que el funcionario o agente municipal ha sido debidamente notificado una vez que la comunicación haya sido enviada a la dirección electrónica personal declarada, independientemente de su lectura.”

Modifícase el artículo 29°, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 29. Obligación de Recepción y Lectura. Los funcionarios y agentes municipales están obligados a recibir, leer y tomar conocimiento de las notificaciones y comunicaciones enviadas a su dirección electrónico personal declarado. La falta de recepción o lectura de las comunicaciones no exime al funcionario o agente de su cumplimiento con las disposiciones y requerimientos establecidos por la Auditoría General de la Provincia.”

Modifícase el artículo 31°, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 31. Procedimiento de Declaración de la Declaración Electrónica Personal. Los funcionarios y agentes municipales deberán declarar su dirección de correo electrónico personal utilizando el formulario proporcionado en el sitio web de la Auditoría General de la Provincia. Una vez completado y firmado digitalmente, el formulario será enviado por correo electrónico a mesadeentradas@agpsalta.gob.ar de la Auditoría General de la Provincia, para su inmediato reenvío al Área de Control competente.”

Artículo 3°.- Las rectificaciones correspondientes a presentaciones realizadas mediante el “Sistema de Rendiciones de Cuentas Municipales”, deberán realizarse en el “Sistema de Presentación de Cuentas Generales Municipales” que se aprueba por la presente conforme a los procedimientos vigentes.

La información contenida en el “Sistema de Rendiciones de Cuentas Municipales”, estará disponible únicamente para su consulta en el mismo sistema en el sitio web de la Auditoría General de la Provincia.

Artículo 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, siendo de aplicación obligatoria para todas las presentaciones de las Cuentas Generales Municipales.

Artículo 5°.- NOTIFICAR a los Municipios y al Foro de Intendentes de la Provincia.

Artículo 6°.- Registrar, publicar. Comunicar al Boletín Oficial, Cumplido, archivar.

Ferraris – Esper Obeid – Segura Alzogaray – Pereyra Maidana – Cancinos

Recibo sin cargo: 100016650
Fechas de publicación: 13/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125384

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

RESOLUCIÓN N° 2081

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

SALTA, 10 de Junio de 2025.

Y VISTOS estos autos caratulados: “Concurso convocado para la selección de reemplazante para cubrir el cargo de FISCAL PENAL EN LA UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO” (Listas años 2024–2025; Ley N° 7347 y modificatorias), Expte. N° 328–X/25, y

CONSIDERANDO...

...Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:**

- I. SELECCIONAR para la cobertura del cargo de REEMPLAZANTE DE FISCAL PENAL EN LA UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, atento a los fundamentos y a las calificaciones que constan en los considerandos de la presente, a los siguientes postulantes, por orden alfabético (conforme arts. 7 Ley N° 7347 y modificatorias y 49 del Reglamento Interno): MARTEARENA, ESTEBAN – D.N.I. N° 21.310.525; MEDINA, CHRISTIAN ELIO – D.N.I. N° 22.468.424 y POMA LIZONDO, CLELIA ALCIRA – D.N.I. N° 26.153.771.
- II. ORDENAR la publicación de la presente, en su parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial, en la página oficial de este Consejo de la Magistratura y en el POD.
- III. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial y al Ministerio Público de Salta, a cuyo fin deberán librarse sendos oficios.
- IV. MANDAR que se registre y notifique.

José Gabriel Chibán, PRESIDENTE – J. Martín Diez Villa, VICEPRESIDENTE – María Paula Majul, Guadalupe Valdés Ortíz, Antonio Sebastián Otero, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola – SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100016643
Fechas de publicación: 13/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125354

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0157 LPU25 HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: MANTENIMIENTO ELÉCTRICO (GENERACIÓN) DE AMBAS ALAS POR TERCEROS ESPECIALISTAS.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-3711/2025-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 03/07/2025 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica

Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100016661
Fechas de publicación: 13/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125425

LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0156 LPU25
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE GENEXUS PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA 2025.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-94554/2025-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 03/07/2025 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100016660
Fechas de publicación: 13/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125424

LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0155 LPU25
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente: 0100244-60350/2025-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 03/07/2025 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100016659
Fechas de publicación: 13/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125423

LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/2025
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE LANCHA Y TRAILER.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 26997/25.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 03/07/2025 **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. Web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y cel. 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00012247
Fechas de publicación: 13/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125367

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/2025
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL A LA PLANTA DEPURADORA SUR.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 27001/25.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 02/07/2025 **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. Web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y cel. 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00012246
Fechas de publicación: 13/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125366

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0027-LPU25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 13 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Licitación Pública N° 108-0027-LPU25: adquisición de reactivos para PAP con destino al Servicio de Citología del Hospital San Bernardo, según RM N° 0691/25 a la firma: MAURICIO MOSSE SRL: renglones N° 01 (14 uds.), 02 (6 uds.), 03 (14 uds.), 04 (9 uds.) y 05 (50 uds.) por un total de \$ 5.108.586,00. (pesos cinco millones ciento ocho mil quinientos ochenta y seis con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081011000200 Plan Oncológico, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016642
Fechas de publicación: 13/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125353

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 78/2025 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17

Objeto: adquisición de inyectores para móvil N° 78, Minibus Iveco Daily, Modelo 2.014, afectado a UC N° 2 – Metán, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-226892/2025-1.

Resolución N°: 160/25 de la Secretaría de Justicia.

Firma adjudicada: A TODO MOTOR DE LUDMILA QUINTEROS, por monto total de \$ 1.560.000,00 (pesos un millón quinientos sesenta mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100016649
Fechas de publicación: 13/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125383

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 76/25 119-0192-ASI25 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 76/25 119-0192-ASI25 adquisición de carpetas amarillas – HPMI S.E, según DI N° 3983/25: IMPRENTA MOLINA – MARIO MOLINA, renglón N° 01 (incremento 1.800 unidades). Por un total de \$ 2.170.740,00 (pesos dos millones ciento setenta mil setecientos cuarenta con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012244

Fechas de publicación: 13/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125360

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/2025
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSa SA

Objeto: ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES Y REFRIGERANTES.

Expte. N°: 0090296– 111148/2025–0.

Precio del Pliego: sin costo.

Consulta del Pliego: del 23 al 27 de junio de 2025, de 8:00 a 14:00 horas en: Sede Social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171– C.P 4.400– Salta– Teléfono: 0387–4221454/4310180
www.remsa.gob.ar.

Presentación de Ofertas: hasta horas 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N° 171– ciudad de Salta.

Día y Lugar de Apertura: jueves 10 de julio 2025 a horas 11:00 en Manuel Solá N° 171– ciudad de Salta.

Montero Sadir, PRESIDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00012243
Fechas de publicación: 12/06/2025, 13/06/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100125311

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 01/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. k).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 01/25: adquisición de verduras 1° quincena enero/25, según DI N° 3665/25:

- ROSALES, OSCAR M: renglones N°s. 02, 04, 05, 07, 08, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 24 y 25, por un total de \$ 2.721.998,05 (pesos dos millones setecientos veintiún mil novecientos noventa y ocho con 05/100).
- ORELLANA E. JOSE: renglones N°s. 01, 03, 06, 09, 11, 16, 19, 21, 22 y 23. por un total de \$ 2.320.201,65 (pesos dos millones trescientos veinte mil doscientos uno con 65/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012249
Fechas de publicación: 13/06/2025

Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125382

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 02/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. k).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 02/25: adquisición de frutas 1° quincena enero/25, según DI N° 3655/25:

- SOTTOSANTI, SILVANA: renglones N° 01, 02, 03, 04, y 06 por un total de \$ 4.067.924,89 (pesos cuatro millones sesenta y siete mil novecientos veinticuatro con 89/100).
- DESIERTO: renglones N° 05 y 07 (no solicitado).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012248
Fechas de publicación: 13/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125381

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 13/2025 – ADJUDICACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expte. N°: 0030435-100683/2025-0.

Service oficial camioneta Chevrolet S-10 AF 426 ZL.

Proveedor: BORIGEN BETZEL por un importe de \$ 537.721,49 cabe aclarar que dicho vehículo se encuentra en garantía.

Resolución N°: 313/2025.

Bañagasta, SAF – CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100016647
Fechas de publicación: 13/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125375

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 33/25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. c) de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 33/25: service en agencia oficial por cobertura vigente en garantía de fábrica para Interno N° 962 perteneciente al Hospital de Cerrillos, según DI N° 212/25 a la firma: PUSSETTO SALTA SA: renglón N° 01 por la suma de \$ 414.418,48 (pesos cuatrocientos catorce mil cuatrocientos dieciocho con 48/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016646
Fechas de publicación: 13/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125369

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 03/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Inc. K).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 03/25: adquisición de huevos 1° quincena enero/25, según DI N° 3653/25: ORELLANA, JOSE E.: renglón N° 01, por un total de \$ 735.930,00 (pesos setecientos treinta y cinco mil novecientos treinta con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012245
Fechas de publicación: 13/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125364

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–11931/2021–0/4 – RÍO TORO – DPTO. CERRILLOS

Saman Lucrecia Raquel, DNI N° 14.488.793 y otros, en su carácter de cotitulares registrales del Catastro N° 14.765 del Dpto. Cerrillos provincia de Salta, gestionan la asignación del

riego que posee empadronado el Catastro de Origen N° 3923– Suministro N° 344 con una superficie de carácter permanente de 32,1815 ha y una superficie de 17,3754 ha de carácter eventual (para riego y uso pecuario), ambas con aguas a derivar del río Toro margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 87/90, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Se encuentra autorizado a diligenciar el presente la Sra. Lucrecia Raquel Saman. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 04 de Junio de 2025.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00025616
Fechas de publicación: 09/06/2025, 10/06/2025, 11/06/2025, 12/06/2025, 13/06/2025
Importe: \$ 37,187.50
OP N°: 100125141

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LAZARTE, OMAR ALBERTO – EXPEDIENTE N° 238–72892/25 – ROSARIO DE LERMA

Expediente AMT N°: 238–72892/25, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar la Actualización Documental – 2024 – Municipio Rosario de Lerma".

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a LAZARTE, OMAR ALBERTO, DNI N° 21.603.944, lo resuelto por Resolución AMT N° 239/25, que establece lo siguiente: "Y VISTO. CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a Lazarte, Omar Alberto, DNI N° 21.603.944, titular de la Licencia de Remis N° 112 del Municipio de Rosario de Lerma, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 181.250,00 (pesos ciento ochenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público

Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** INTIMAR al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT. **Artículo 3°:** INTIMAR a Lazarte, Omar Alberto, DNI N° 21.603.944, titular de la Licencia de Remis N° 112 del Municipio de Rosario de Lerma a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **Artículo 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 09 de Junio de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012234
Fechas de publicación: 11/06/2025, 12/06/2025, 13/06/2025
Importe: \$ 59,670.00
OP N°: 100125276

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CALPANCHAY, DIEGO ARMANDO – EXPEDIENTE N° 238-72892/25 – ROSARIO DE LERMA

Expediente AMT N°: 238-72892/25, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar la Actualización Documental – 2024 – Municipio Rosario de Lerma".

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Calpanchay, Diego Armando, DNI N° 32.044.967, lo resuelto por Resolución AMT N° 238/25, que establece lo siguiente: "Y VISTO. CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a CALPANCHAY, DIEGO ARMANDO, DNI N° 32.044.967, titular de la Licencia de Remis N° 103 del Municipio de Rosario de Lerma, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 181.250,00 (pesos ciento ochenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de

transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** INTIMAR al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT. **Artículo 3°:** INTIMAR a Calpanchay, Diego Armando, DNI N° 32.044.967, titular de la Licencia de Remis N° 103 del Municipio de Rosario de Lerma a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **Artículo 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 09 de Junio de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012233
Fechas de publicación: 11/06/2025, 12/06/2025, 13/06/2025
Importe: \$ 59,670.00
OP N°: 100125275

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. CARDOZO, DORIS JUDITH – EXPEDIENTE N° 238-72187/24 – ANIMANA

Expediente AMT N°: 238-72187/24, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar la Actualización Documental – 2024 – MUNICIPIO ANIMANA".

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a CARDOZO, DORIS JUDITH, DNI N° 30.134.803, lo resuelto por Resolución AMT N° 254/25, que establece lo siguiente: “Y VISTO. CONSIDERANDO:...EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a CARDOZO, DORIS JUDITH, DNI N° 30.134.803, titular de la Licencia de REMIS N° 9 del Municipio de ANIMANA, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (Pesos Ciento treinta y

siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, Ley 7126 y modif., en sus arts. 2, 4 y concordantes y lo dispuesto en la Resolución AMT 106/22, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** INTIMAR a CARDOZO, DORIS JUDITH, DNI N° 30.134.803, titular de la Licencia de REMIS N° 9 del Municipio de ANIMANA, a acreditar, ante A.M.T, **en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada** la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 106/22, bajo apercibimiento de dictarse la REVOCACION del permiso para la prestación del servicio, en los términos del art. 27 inc. f) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta. **Artículo 3°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 4°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (TRES) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.–

Salta, 09 de junio de 2025.–

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012232
Fechas de publicación: 11/06/2025, 12/06/2025, 13/06/2025
Importe: \$ 52,912.50
OP N°: 100125274

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. AGUERO, SONIA MARIBEL EXPEDIENTE N° 238-72187/24 – ANIMANÁ

Expediente AMT N°: 238-72187/24, caratulado: “AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar la Actualización Documental – 2024 – Municipio Animaná”.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Aguero, Sonia Maribel, DNI N° 22.966.211, lo resuelto por Resolución AMT N° 253/25, que establece lo siguiente: **Y VISTO. CONSIDERANDO:....EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE:** **Artículo 1°:** APLICAR a Aguero, Sonia Maribel, DNI N° 22.966.211, titular de la Licencia de Remis N° 7 del Municipio de Animaná, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos con

00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, Ley 7126 y modif., en sus arts. 2, 4 y concordantes y lo dispuesto en la Resolución AMT 106/22, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°: INTIMAR a AGUERO, SONIA MARIBEL, DNI N° 22.966.211, titular de la Licencia de Remis N° 7 del Municipio de Animaná, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 106/22, bajo apercibimiento de dictarse la REVOCACION del permiso para la prestación del servicio, en los términos del art. 27 inc. f) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta. **Artículo 3°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 4°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 09 de Junio de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012231
Fechas de publicación: 11/06/2025, 12/06/2025, 13/06/2025
Importe: \$ 52,912.50
OP N°: 100125273

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL FINCA EL TIGRE – EXPTE. N° 0090227-166.280/2023-0 – DPTO. ORÁN

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Plan de Manejo Silvopastoril en una superficie de 6.955 hectáreas netas a habilitar, y 2.222 hectáreas de protección y reserva, en finca El Tigre, inmueble matrículas N° 30.279, N° 30.280, N° 30.281, N° 30.282, N° 30.283, N° 30.284 y N° 30.286 del Dpto. Orán, provincia de Salta, expediente N° 0090227-166.280/2023-0, realizada por los Sres. Ignacio Rodrigo Goya, Huevo Cesar Goya,

Marcos Augusto Goya y las Sras. Corina Mariel Goya, Magdalena Agustina Goya y Alfonsina Cecilia Goya, de acuerdo a lo establecido por el art. 49 de la Ley Provincial N° 7.070. El proyecto se efectuará en dos módulos a saber: el primero de ellos consistente en la habilitación de 3.465 hectáreas netas, y el segundo de 3.490 hectáreas netas, con 2.222 hectáreas de protección y reserva, quedando supeditada la habilitación de los mismos a control, monitoreo y aprobación por parte de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, de un Informe Circunstanciado a cargo del proponente.

Fecha y Hora de la Audiencia: viernes 11 de julio de 2025, a las 10:00 horas.

Lugar de realización: local de K & M, sito en Ruta Provincial N° 5 en intersección con Ruta Provincial N° 13.

Localidad: La Estrella, Dpto. Orán.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social:

- En la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2.225, 3° piso, Dpto. N° 22 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la localidad de Pichanal, Dpto. Orán, en la Municipalidad, sita en calle Salta N° 357, de lunes a viernes, de 08:30 a 12:30 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2.225, 3° piso, Dpto. N° 22, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas, (de lunes a viernes) y hasta el 02 de julio de 2025.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra. Programa de Audiencias Públicas.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00025720
Fechas de publicación: 11/06/2025, 12/06/2025, 13/06/2025
Importe: \$ 117,300.00
OP N°: 100125326



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

JOSEFINA 10 – EXPEDIENTE N° 23.807/2018

La Dra. María Victoria Mosmann, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado según decreto 456/97) que HANACOLLA S.A., ha manifestado el descubrimiento de la mina: **JOSEFINA 10 – EXPTE. N° 23.807/2018**, de minerales diseminados de litio y potasio en el Dpto.: Los Andes, Lugar: Arizaro, en terrenos correspondientes a la Provincia de Salta – Matrícula 1480.

COORDENADAS GAUSS KRÜGER

X	Y
P.P 7275500.00	2626560.00
1 7275500.00	2628440.55
2 7267500.00	2628440.55
3 7267500.00	2624700.00
4 7273400.00	2624700.00
5 7273400.00	2626560.83
6 7273480.00	2624528.08
7 7273480.00	2625560.00
8 7274480.00	2625560.00
9 7274480.00	2626560.00

La presente citación es a los efectos de que se presenten los que tuvieran derecho para hacer valer en el plazo de 60 (sesenta) días.

SALTA, de de 2024.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025740
Fechas de publicación: 13/06/2025, 27/06/2025, 08/07/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100125348

EDICTOS DE CATEOS

VIALMANI SA – EXPEDIENTE N° 791.889/22 – ROSARIO DE LA FRONTERA

El Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines del art. 27 del Código de Minería, que: Vialmani SA CUIT N° 30-57406653-7, en Expte. N° 791.889/22 ha solicitado un Cateo de 30 ha, en el departamento de Rosario de la Frontera, y se describe de la siguiente manera:

Coordenadas de Gauss Krüger de la Zona a Explorar:

Y X

P.P.	P.P.
3606290,95	7149115,72
3606805,99	7149709,30
3606904,08	7148985,82
3606706,25	7148746,72

Superficie: 30 ha.

Se ordena el presente a los efectos de que dentro de (20) días hábiles, desde la última publicación se presente quienes se creyeran con derecho a deducir oposición (arts. 27 del CM, 41 y 42 del CPM).

Dra. Macarena Cornejo, ABOGADA AUXILIAR JUDICIAL

Factura de contado: 0011 – 00025361
Fechas de publicación: 26/05/2025, 03/06/2025, 13/06/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100124689

SUCESORIOS

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría Actuante N° a de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **“FRUCTUOSO, VIRGILIO POR SUCESORIO, EXPTE. EXP N° 915680/25”**, ORDENA se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Fructuoso Virgilio y/o Virgilio Fructuoso DNI N° 3.954.160, fallecido el 26/06/2009, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente de la publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 11 de Junio de 2025.

Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00025407
Fechas de publicación: 13/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125389

El Dr. Martin E. Cordoní, Juez (R), a cargo de Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación Tartagal – Distrito Tartagal, Secretaría a cargo de la Dra. Tatiana Rodriguez, en autos: **“EHAZU, CARMEN ROBERTO POR SUCESORIO EXPTE. 880058/24”** resuelve declarar abierto el juicio sucesorio del Sr. Echazu, Carmen Roberto, DNI N° 18.691.225 y citar por edicto que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como

herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Tatiana Rodríguez – Secretaria – Fdo.: Martín E. Cordoní, Juez (R).
SALTA, de Junio de 2025.

Dra. María Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022602
Fechas de publicación: 13/06/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100125388

En los autos caratulados: **"ZELAYA, ANTONIO ABRAHAM; CACHAGUA, GABRIELA – POR SUCESORIO, EXP – 919351/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art.2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Gabriela Cachagua, DNI N° 658.025, y del señor Antonio Abraham Zelaya DNI N° 8.182.801 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024364
Fechas de publicación: 13/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125379

En los presentes autos caratulados: **"VILLEGAS, ISABEL POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP 915337/25"**, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCyC), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Isabel Villegas DNI 9.487.349 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025755
Fechas de publicación: 13/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125372

Dra. San Miguel Jacqueline, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nom., Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **"HERNANDEZ, GUSTAVO ANDRES POR SUCESORIO – EXPTE. N° 898182/25"**, en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 8a. Nominación, en el que se ordena: I) DECLARAR abierto el juicio sucesorio del Sr. Gustavo Andrés Hernández, fallecido en fecha 13/12/2024, como ocurrido en la ciudad de Salta, provincia de Salta. II) ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y 1 (un) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: San Miguel Jacqueline, Jueza; Dra. María José Araujo, Secretaría.
SALTA, 11 de Junio de 2025.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023691
Fechas de publicación: 13/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125371

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. Yesica Martínez, en los autos caratulados: **"TRONCOSO, ALEJANDRO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 910.189/25"** ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del señor Alejandro Troncoso– D.N.I. N° 3.929.152, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).
SALTA, 14 de Abril de 2025.

Dra. Yesica Janet Martínez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100016645
Fechas de publicación: 13/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125362

El Dr. Humberto Alvarez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación Distrito Metán, Secretaría a cargo de la Dra. Elizabeth Garcia en los autos caratulados: **"VAZQUEZ, MARTIN VICENTE POR SUCESORIO – DNI 16.150.999, EXPTE. N° EXP – 26697/24"**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025746
Fechas de publicación: 13/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125356

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos: **"SEGOVIA FANNY ROSA – REINOSO ERNESTO RENE – SUCESORIO EXPTE. N° 71.793/03"**, CITA a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Ernesto Rene Reinoso, DNI. N° 7.258.570, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.. Publíquese por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.)

SALTA, de Mayo de 2025.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100016644
Fechas de publicación: 13/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125355

El Dr. Martin E. Cordomi, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en autos: **"FERNANDEZ, BENJAMIN S/SUCESORIO, EXPTE. N° 890364/24"**, cita a todos los que se

consideren con derecho a los bienes del causante, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno de la Provincia de Salta.

TARTAGAL, de de 2025.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025744
Fechas de publicación: 13/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125352

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sud – Metán, Secretaría a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: **"TONEATTI CARLOS EMILIO, POR SUCESORIO. EXPTE N°901639/25"** CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dr. Humberto Raúl Álvarez (Juez); Dra. Nelly Elizabeth García (Secretaria). Se publique edictos por un día en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno.
SAN JOSÉ DE METÁN, de de 2025.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025742
Fechas de publicación: 13/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125350

En los autos caratulados: **"GONZALEZ, ANGEL; REINOSO, ELIDA NEVILDA POR SUCESORIO, EXP – 774156/22"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Elida Nevilda Reinoso, DNI N° 5.477.282, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024972
Fechas de publicación: 13/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125349

En los presentes autos caratulados : **“PÉREZ, MARÍA ELENA – SUCESORIO EXPTE. 33583/1”** del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) día en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCyC), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de María Elena Pérez (DNI 1.638.019), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100016629
Fechas de publicación: 12/06/2025, 13/06/2025, 18/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125312

La Dra. Carmen Elena Juliá – Jueza Interina de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación – Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: **“MEJIAS LUCIA POR SUCESORIO” EXPTE N° 23046/13”** , CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días.
TARTAGAL, de de 2024.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100016611
Fechas de publicación: 11/06/2025, 12/06/2025, 13/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125243

REMATES JUDICIALES

POR IGNACIO SALADO TOLEDO – JUICIO EXPEDIENTE N° 776233/22

El día 19 de junio de 2025 a hs. 18,00, en calle España Nro. 955 de ésta Ciudad Capital (Salta), por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 1ra. Nominación, a cargo del Dr. Claudio J Fernández Viera, Juez, Secretaría de la Dra. Ana Alicia Sachetti, en los autos caratulados: “CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CONTRA RAMOS, JAVIER FERNANDO; RAMOS, JOHANA PAOLA; RAMOS, EDELMIRO JORGE POR EJECUCION PRENDARIA” – EXPTE. N° 776233/22. Remataré sin base y dinero de contado efectivo, un vehículo marca Chevrolet, Tipo sedan 5 puertas, modelo ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT, año 2018, motor marca Chevrolet, número GFK141955, carrocería marca Chevrolet, N° de chasis 9BGKL48T0JG416027, Dominio AD321MQ, en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, pudiendo ser revisado desde horas 17,30 en el domicilio consignado de la subasta. Condiciones de Venta: pago total del precio, Sellado DGR: 1,25 %, Honorarios Martillero: 10 %, abonado por el comprador en el mismo acto, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto, aplicándose al remiso las responsabilidades contempladas por el art 597 del CPCC. El IVA por venta en subasta está a cargo del comprador (DNI demandados: Ramos, Javier Fernando N° 39.399.911; Ramos, Johana Paola N° 33.843.754 y Ramos, Edelmiro Jorge N° 14.670.045. Con relación a la deuda por impuestos y multas que registrare el automotor, en caso de que el producido de la subasta no alcanzare para su cancelación, la misma quedará a cargo del comprador. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial. El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. – Informes: Martillero: Ignacio Salado Toledo, Mat Prof. Nro. 99 – Resp. Monotributo – Tel. 3875093195.

SALTA, de Junio de 2025.

Dra. Ana Alicia Sachetti, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025778
Fechas de publicación: 13/06/2025, 18/06/2025, 19/06/2025
Importe: \$ 72,675.00
OP N°: 100125429

POR FEDERICO W. ZELARAYÁN – JUICIO EXPEDIENTE N° 827.600/23

Los Baños – Rosario de la Frontera 3.8 partes del inmueble Catastro: 9.825.

El día 19 de junio a las 18:00 horas, en calle España N° 995, de la ciudad de Salta (Sede del Colegio de Martilleros de Salta), y por orden del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Com de Proc Ejecutivos 2da Nom. (D.J.C. Salta) Dr. Claudio J. Fernández Viera (Juez Reemplazante), Secretaría de la Dra. Laura Pinsault, en los autos caratulados: “PROVINCIA DE SALTA VS FUENTE GÜEMES SA – EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. 827.600/23”, procederé a rematar las 3,8 partes indivisa de la demandada Fuente Güemes SA, del inmueble Catastro: 9.825 – Dpto.: Rrio de la Frontera, sin base (por no estar consignado en el auto de venta respectivo) – Sup aprox.: 49 ha, ubicado sobre de Ruta secundaria N° 13, del Dpto. Rrio. de la Frontera, distante 10 km (aprox), del centro de la ciudad de Rrio. de la Frontera, en el paraje Los Baños, entre la finca La Escondida y finca condominio Las Arcas. Mejoras: se

observó que en su mayoría se trata de una superficie plana y apta para cultivos y ganadería, con monte bajo, en su fondo posee lomadas, y alambrado perimetral. Según acta de constatación, y manifestación de vecino del lugar, se observó que se trata de un campo sin mejoras, ni ocupantes, y que a veces se ven animales vacunos aparentemente se arrienda para pastaje. Servicios: no posee servicios instalados – Visitas: los interesados podrán visitar el inmueble a partir del día: 17/06/25 de 9:00 a 18:00 horas, (conforme lo contempla el art. 587 del CPCyC) – Forma de Pago: Seña 30% del precio de contado y en el acto de remate, Sopena de continuar la subasta y declarar postor remiso; Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: por 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión 10%, y Sellado de actas DGR 1,25% ambos a cargo del comprador. La subasta se llevará a cabo, aunque el día señalado sea declarado inhábil. Martillero Público y Corredor de Comercio UNL – Federico W. Zelarayan – MP 120 – España N° 955 –(Gral. Güemes 1.349 – 1er P.) – Salta.

Dra. Laura Pinsault, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025774

Fechas de publicación: 13/06/2025, 18/06/2025, 19/06/2025

Importe: \$ 88,230.00

OP N°: 100125410

POR FERNANDO MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPEDIENTE N° 862.296/24

Fiat – Argo Precision 1.8 – Año 2018.

Remate: 13 de junio del 2025, a horas 17:00, en el salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta sito en calle España N° 955 de esta Ciudad de Salta. Remataré: sin base, en el estado visto que se encuentra y funcionando, un automotor, Dominio: AC840GQ, Marca: Fiat, Tipo: sedan 5 Ptas., Modelo: Argo Precision 1.8 año 2018, Motor Marca: Fiat, Motor N°: 552732563244242, Chasis marca: Fiat, Chasis N°: 9BD358A85JYH53135, Forma de pago: 100 % de contado en dinero en efectivo en el acto de remate; Sellado DGR: 1,25 %, Honorarios del Martillero: 10 %, El I.V.A. por venta en subasta, en caso de corresponder, estará a cargo del comprador, a su vez deberá publicar el CUIT o número de documento del demandado, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez de 1ª instancia Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2ª Nominación, Dr. Claudio J. Fernández Viera (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Laura Pinsault, en los autos caratulados: “E & G S.R.L. C/JUAREZ, MAURICIO FERNANDO – EXPTE. N° 862.296/24”. Edictos por 2 (dos) días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial, Nota: el remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de Vaqueros – Salta de \$ 406.914,56. El bien podrá ser visto media hora antes de la subasta en el lugar del remate. Informes: Martillero Olivares F. Marcelo (Resp. Monotrib.) – Tel. 154.100.583.

SALTA, 30 de Mayo de 2025.

Fernando Marcelo Olivares, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00025716
Fechas de publicación: 12/06/2025, 13/06/2025
Importe: \$ 17,510.00
OP N°: 100125306

POR ARNOLDO HUGO ARAUZ URQUIZA – JUICIO EXPTE. N° 876668/24

La Sra. Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nom., Dra. Sandra Marcela Cointte, Sec. Dra. Daniela Alejandra Acosta, comunica por 3 días en un diario de circulación comercial y Boletín Oficial en autos caratulados: "PALOMBINI, JULIO CESAR C/GUTIERREZ, ISABEL POR EJECUCION DE HONORARIOS", EXPTE. N° 876668/24, que el martillero Arnoldo Hugo Arauz Urquiza, rematará en la calle España N° 955, ciudad de Salta, el día 18 de junio de 2025, a las 18:00 horas, el inmueble a rematarse es el 100 % que le corresponde a la Sra. Isabel Gutiérrez que se encuentra ubicada en calle s/n RP 99 y calle Júpiter siendo Lote 3, del Barrio Ampliación Casa del Sol, Villa Rebeca (sería el tercer lote desde RP 99, mano derecha), ciudad de Salta, identificado como catastro N° 173652, Departamento Capital. El inmueble en su frente hay un portón doble hoja de estructura metálica (con rejas) y una puerta lateral de igual característica pudiéndose observar desde el mismo al fondo una galería de material aparentemente utilizado para evento ya que se observa elemento de cotillón, al lateral un quincho con parrilla mesada, un horno de barro (aparentemente) hacia el otro lateral una pileta de natación y hacia el frente un gran espacio verde. Estado de Ocupación se encuentra sin moradores. Servicios: luz eléctrica, agua potable, cloaca y se encuentra en buen estado de conservación. Sup. s/m 945,94m2 (fte. 20m x fdo. 47,30m). Base \$ 4.807.666,68. Condiciones de venta: el 30% en el acto de remate. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta a depositar en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales. Honorario de Ley 5% y sellado D.G.R. 1,25%, todo en efectivo a cargo del comprador en el acto de remate. El impuesto a la venta no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Inf. 154105722– IVA: Monotributo.

Arnoldo Hugo Arauz Urquiza, MARTILLERO.

Factura de contado: 0011 – 00025695
Fechas de publicación: 11/06/2025, 12/06/2025, 13/06/2025
Importe: \$ 33,277.50
OP N°: 100125247

POSESIONES VEINTEAÑALES

En los autos caratulados: "SARMIENTO, MONICA CLARA CONTRA VILCA, NICASIO ARSENIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES" EXP 854107/24" del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 11º Nominación, a cargo de la Dra. Are Wayar, María Fernanda – Jueza, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Verónica Estrada – Secretaria, se ordena la publicación de edictos durante 6 (seis) días en el Boletín Oficial citando a los sucesores del señor Nicario Arsenio Vilca L.E N° 3.986.412, a hacer valer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor

Oficial para que los represente en juicio (art. 343 del CPCC). Fdo.: Dra. María Fernanda Aré Wayar – Jueza.
de Mayo de 2025.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025724
Fechas de publicación: 12/06/2025, 13/06/2025, 18/06/2025, 19/06/2025, 23/06/2025, 24/06/2025
Importe: \$ 35,700.00
OP N°: 100125331

El Dr. Cordomi Martin Edgardo, Juez (i) del Juzgado Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Tartagal, Secretaría a cargo de la Dra. Ivana Barroso, en el expediente N° 885455/24, caratulado: **“LUJAN, OSCAR ORLANDO CONTRA EMBARCACION S.A. POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES”**, cita y emplaza al demandado: **“EMBARCACION S.A”** CUIT N° 30574386523, para que en el plazo de 30 días comparezca por si o con patrocinio letrado o constituyendo apoderado a fin de hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de ley. A sus efectos publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial.
TARTAGAL, de Mayo de 2025.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100016624
Fechas de publicación: 12/06/2025, 13/06/2025, 18/06/2025, 19/06/2025, 23/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125294

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, Secretaria, en autos **CARATULADOS “HERRERA, VICTOR EDUARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 917593/25,”** se ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Victor Eduardo Herrera, DNI N° 34.721.442, con domicilio real en Manzana 31. Casa 10 de Barrio San Ignacio, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta Ciudad. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN Raúl Ernesto Guzmán con domicilio en Manzana 604 D, Lote 13, Barrio Pereyra Rozas de esta ciudad, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves de 18 a 20 horas, y el día del vencimiento en el mismo horario, en el citado domicilio. 3) FIJAR el día 31 de julio de 2025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, 4) El día 16 de septiembre como límite para que la

Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 28 de octubre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000 (10% SMVM).

SALTA, 9 de Junio de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012242
Fechas de publicación: 12/06/2025, 13/06/2025, 18/06/2025, 19/06/2025, 23/06/2025
Importe: \$ 51,425.00
OP N°: 100125309

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“CASIMIRO, SEVERA ELEUTERIA – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 918.385/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 22/05/25 en el que se hizo saber que en fecha 22/05/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Severa Eleuteria Casimiro, DNI 29.539.318, CUIL 27-29539318-7, con domicilio real en Ruta N° 26 Manzana 7 Lote 4, B° Terrazas del Río – Cerrillos, provincia de Salta y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 09 de junio de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Carlos Ariel Zelaya, D.N.I. N° 25.589.652, matrícula N° 3651, domiciliado en calle Vicente López N° 51 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 15:00 a 17:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N° 51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 12 de agosto de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 29 de septiembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 11 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.

SALTA, 09 de Junio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012241
Fechas de publicación: 12/06/2025, 13/06/2025, 18/06/2025, 19/06/2025, 23/06/2025
Importe: \$ 57,800.00
OP N°: 100125308

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“GUERRA, DANIEL ANGEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 919032/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 5 de junio de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Daniel Ángel Guerra, DNI N° 26.565.159, con domicilio real declarado en calle 20 de Febrero N° 2120, Barrio Vicente Solá y procesal constituido a todos los efectos legales en Manzana 491A, casa N° 5, Barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 11 de agosto de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 25 septiembre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 6 de noviembre de 2025 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000.

SALTA, 6 de Junio de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012240
Fechas de publicación: 12/06/2025, 13/06/2025, 18/06/2025, 19/06/2025, 23/06/2025
Importe: \$ 50,150.00
OP N°: 100125307

EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:

El Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, Distrito Centro, sito en Ciudad Judicial, calle Evangelina Botta de Nicolai s/N, Anexo I, Provincia de Salta, República Argentina, a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Secretaría de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“VELA MARCOS ANTONIO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP 809.466/23”**, haciendo saber por dos días, que se encuentran a disposición de los interesados el informe final y proyecto de distribución, presentado por la sindicatura en los términos de los arts. 218 de la L.C.Q. Y que se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes.

SECRETARÍA, SALTA, 06 de Junio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012239
Fechas de publicación: 12/06/2025, 13/06/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100125304

EDICTO DISTRIBUCIÓN FINAL:

El Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda nominación, Distrito Centro, sito en ciudad Judicial, calle Evangelina Botta de Nicolae s/N°, Anexo I, provincia de Salta, a cargo de la Victoria Ambrosini de Coraita en los autos caratulados: **“GUERRA, RICARDO RAMON – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP 769.844/2022”**, se hace saber por dos días, que en autos se han regulado honorarios de los profesionales intervinientes y que se encuentran a disposición de los interesados el informe final y proyecto de distribución presentados por la sindicatura en los términos del art. 218 de la LCQ.

SECRETARIA, SALTA, 06 de Junio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012237
Fechas de publicación: 12/06/2025, 13/06/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100125295

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“GONZALEZ, MIGUEL MAURICIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 917591/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 22 de mayo de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Miguel Mauricio Gonzalez, DNI N° 37.775.199, con domicilio real declarado en calle Las Cigüeñas N° 2930, Barrio Solís Pizarro y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 30 de julio de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 12 septiembre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que

Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 27 de octubre de 2025 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000. 8) Que ha sido designado Síndico la C.P.N. María Alejandra Gargiulo de Jure, con domicilio en calle Bolívar N° 275, 2° Piso A, de esta ciudad y con días y horario de atención el de miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 6 de Junio de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012236
Fechas de publicación: 12/06/2025, 13/06/2025, 18/06/2025, 19/06/2025, 23/06/2025
Importe: \$ 59,925.00
OP N°: 100125293

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“BORJA, RAUL JAVIER POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 919280/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 5 de junio de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Raul Javier Borja, DNI N° 31.545.851, con domicilio real declarado en Manzana 17, lote 20, Villa Asunción y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 11 de agosto de 2025, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 25 septiembre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 6 de noviembre de 2025 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000.
SALTA, 6 de Junio de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012235
Fechas de publicación: 12/06/2025, 13/06/2025, 18/06/2025, 19/06/2025, 23/06/2025
Importe: \$ 48,450.00
OP N°: 100125291

EDICTO CITACIÓN:

La Sra. Jueza de 1^{ra} Instancia de Concursos Quiebras y Sociedades de 2^{da} Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Secretaria Autorizante, en autos caratulados: **"ECOVISTA S.R.L. POR PEDIDO QUIEBRA POR ACREEDOR EXPEDIENTE N° 899.562/25"** cita y emplaza a ECOVISTA SRL CUIT 30-71439750-4, para que invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho en el término de cinco días y bajo apercibimiento de ley (art. 84 LCQ). Publíquense edictos, conforme art. 145 del CPCyC, por el término de 5 días, en el Boletín Oficial y un diario comercial de amplia circulación. Fdo.: Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza; Dra. Marcela Montiel Abeleira, Secretaria.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00025710
Fechas de publicación: 11/06/2025, 12/06/2025, 13/06/2025, 18/06/2025, 19/06/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100125287

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **"MERCADO, MARTA DELIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 919113/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Marta Delia Mercado DNI N° 22.254.389, con domicilio en Avenida Constitución N° 758 y domicilio procesal constituido en Manzana 491-A, casa N° 5 del Barrio Mirasoles, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de agosto de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 29 de septiembre de 2025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 10 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000 (10 % SMVM). 8)

SALTA, 5 de Junio de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012216
Fechas de publicación: 10/06/2025, 11/06/2025, 12/06/2025, 13/06/2025, 18/06/2025
Importe: \$ 52,275.00
OP N°: 100125201

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría Interina a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“CARRIZO, OSCAR EMILIO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 919310/25”**, hace saber que en fecha 05 de junio de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Oscar Emilio Carrizo, DNI 27.895.972, CUIL 20-27895972-5 con domicilio real en calle Etiopía casa 94 Barrio Welindo Toledo, Salta capital y/o avenida San Martín s/N Joaquín V. González, Anta (conforme consta en copia de DNI) y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, Salta. Se ha fijado el 13 de junio de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquélla, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 05 de Junio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012215
Fechas de publicación: 10/06/2025, 11/06/2025, 12/06/2025, 13/06/2025, 18/06/2025
Importe: \$ 42,075.00
OP N°: 100125200

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“CASTRO, ROBERTO CARLOS – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 919312/25”**, hace saber que en fecha 05 de junio de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Roberto Carlos Castro, DNI 32.634.172, CUIL 20-32634172-0, con domicilio real en manzana 3 lote 12, Barrio Sanidad II y/o manzana 18 lote 12, Barrio Atocha I (conforme consta en copia de DNI) y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, todos de esta ciudad. Se ha fijado el 12 de junio de 2025 a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber

que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquélla, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 05 de Junio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012214
Fechas de publicación: 10/06/2025, 11/06/2025, 12/06/2025, 13/06/2025, 18/06/2025
Importe: \$ 41,650.00
OP N°: 100125199

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **“GALLARDO, LAURA LORENA – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 917.427/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 19/05/2025 en el que se hizo saber que en fecha 19/05/2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Laura Lorena Gallardo, DNI N° 35.027.367, CUIL N° 27-35027367-6, con domicilio real en Barrio Santa Rita Sur, Mzn 59, casa 07 y domicilio procesal en Barrio Pereyra Rozas, Mzn 662, casa 42, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 04 de junio de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mónica del Carmen Girón de Barrios, D.N.I. N° 17.791.919, matrícula N° 1793, domiciliada en calle Vicario Toscano N° 104, oficina A, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos los días lunes, miércoles y viernes de horas 11:30 a horas 14:00 en el domicilio procesal sito en calle Vicario Toscano N° 104, oficina A, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM, esto es \$ 30.900,00 (pesos treinta mil novecientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 04 de agosto de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 18 de setiembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 31 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 05 de Junio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012213**Fechas de publicación:** 10/06/2025, 11/06/2025, 12/06/2025, 13/06/2025, 18/06/2025**Importe:** \$ 59,075.00**OP N°:** 100125198**EDICTO COMPLEMENTARIO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“CARDOZO, YANINA EMILIA DEL MILAGRO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 918.387/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 22/05/2025 en el que se hizo saber que en fecha 22/05/2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Yanina Emilia del Milagro Cardozo, DNI 36.803.468, CUIL 27-36803468-7 con domicilio real en calle Chacabuco N° 827, Villa Chartas y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 04 de junio de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Samuel Saravia, D.N.I. N° 17.580.771, matrícula N° 1356, domiciliado en calle General Güemes N° 2046, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos los días miércoles, jueves y viernes de hs. 18:00 a hs. 21:00 en el domicilio procesal sito en calle General Güemes N° 2046, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 12 de agosto de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 29 de setiembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 11 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 05 de Junio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**Valor al cobro:** 0012 – 00012212**Fechas de publicación:** 10/06/2025, 11/06/2025, 12/06/2025, 13/06/2025, 18/06/2025**Importe:** \$ 56,100.00**OP N°:** 100125197**EDICTOS JUDICIALES**

El Juzgado de Primera Instancia de Personas y Familia de 2° Nominación, a cargo de la Dra. Claudia Güemes Interina– Secretaria autorizante, de la Ciudad de Salta Capital, en autos caratulados: **“AUCHANA, VARGAS, H.J. POR CONTROL DE LEGALIDAD EXPTE. N° 855.573/24”**, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a la Sra. Marisa Guillermina Vargas– DNI: 44.493.287, a fin de hacerle conocer la Resolución recaída en autos: “Salta, 12 de Mayo de 2025.– Y VISTOS... CONSIDERANDO...R E S U E L V O: I.– DECLARAR que Taina

Sharon Nefertari Vargas, DNI 70.498.250, F.N. 11/09/2024 se encuentra en situación de abandono y consecuentemente en condiciones de ADOPTABILIDAD. II.- Una vez firme y consentida la presente, ORDENAR se libre oficio a la Secretaría Tutelar a fin de que remita los legajos que posea de las personas que se encuentren en estado de ser designados guardadores con fines de adopción. III.- ORDENAR se remita copia de la presente a la Secretaría Tutelar y a la Sra. Marisa guillermina Vargas- DNI: 44.493.287 y Jose Arnaldo Auchana - DNI: 42.752.763 con copia de la presente. A tal fin, líbrese oficio a la Policía de la Provincia. IV.- MANDAR se copie, registre y notifique. Fdo.: Dra.Claudia Güemes- Jueza Interina; Secretaria autorizante".
SALTA, 2 de Junio de 2025.

Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA

Recibo sin cargo: 100016652
Fechas de publicación: 13/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125387

El Juzgado de Primera Instancia de Personas y Familia de 2° Nominación, a cargo de la Dra. Claudia Guemes interina- Secretaría autorizante, de la Ciudad de Salta Capital, en autos **CARATULADOS "AUCHANA, VARGAS, H.J. POR CONTROL DE LEGALIDAD EXPTE. N° 855.573/24"**, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza al Sr. Auchana, Jorge Arnaldo , DNI N° 42.752.763, a fin de hacerle conocer la Resolución recaída en autos: "Salta, 12 de Mayo de 2025.- Y VISTOS... CONSIDERANDO...R E S U E L V O: I.- DECLARAR que Taina Sharon Nefertari Vargas, DNI 70.498.250, F.N. 11/09/2024 se encuentra en situación de abandono y consecuentemente en condiciones de ADOPTABILIDAD. II.- Una vez firme y consentida la presente, ORDENAR se libre oficio a la Secretaría Tutelar a fin de que remita los legajos que posea de las personas que se encuentren en estado de ser designados guardadores con fines de adopción.- III.- ORDENAR se remita copia de la presente a la Secretaría Tutelar y a la Sra. Marisa Guillermina Vargas- DNI: 44.493.287 y Jose Arnaldo Auchana - DNI: 42.752.763 con copia de la presente. A tal fin, líbrese oficio a la Policía de la Provincia.- IV.- MANDAR se copie, registre y notifique.- Fdo: Dra.Claudia Guemes- Jueza interina; Secretaria autorizante".
SALTA, 2 de Junio de 2025.

Dra. Claudia Noemí Güemes , JUEZA

Recibo sin cargo: 100016648
Fechas de publicación: 13/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125380

La Dra. Ivana Soledad Hernandez –Jueza Federal Subrogante Tartagal de la Provincia de Salta, Secretaría Fiscal, a cargo del Dr. Franco Roberto Pagano, en los autos caratulados: **"OSPRERA C/ARRIHARAN, RAFAEL FERNANDO S/EJECUCION FISCAL VARIOS", EXPTE. N° FSA-4964/2024**, cita por edictos que se publicarán durante un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación del lugar del último domicilio del citado Arriharan, Rafael Fernando – CUIT 23-18708145-9, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de cinco (5) días después de publicado el presente, bajo apercibimiento de lo previsto por el C.Pr.

TARTAGAL, fecha de firma.

Dr. Franco Roberto Pagano, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00025743
Fechas de publicación: 13/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125351

En los autos caratulados: **"NINA, MONICA ELIZABETH; CORDOBA, PEDRO LAUDINO POR HOMOLOGACIÓN JUDICIAL DE ACUERDOS DE MEDIACIÓN EXTRAJUDICIAL, EXP – 809298/23"** del Juzgado de 1° instancia en lo Civil de Persona y Familia 2° Nominación, a cargo del Dr. Soria Víctor Raúl – Juez, Secretaría de la Dra. Constanza Calleri; se ordena la publicación de edictos durante (dos) 2 días en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) y (dos) 2 días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.) citando a Cordoba, Pedro Laudino, DNI N° 14.865.164, para comparecer en juicio bajo apercibimiento de designarsele para que lo represente al Defensor Oficial Civil que por turno corresponde.

Dr. Víctor Raúl Soria, JUEZ

Factura de contado: 0011 – 00025713
Fechas de publicación: 12/06/2025, 13/06/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100125301



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SAMI DIAL SRL

Por instrumento privado de fecha 14 de Julio de 2023 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada SAMI DIAL SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en San Martín 375 de la ciudad y provincia de Salta;

Socios: Mirta Noemí Hoyos, DNI N° 13.347.325, CUIL N° 23-13347325-4, de nacionalidad argentina, nacida el 06 de Junio de 1959, estado civil viuda y sin unión convivencial inscripta, de profesión licenciada en trabajo social, con domicilio en Talcahuano 390 de la ciudad y provincia de Salta y Matías Facundo Humacata, DNI N° 27.681.695, CUIL N° 20-276781695-1, de nacionalidad argentino, nacido el 18 de diciembre de 1979, de estado civil soltero y sin unión convivencial inscripta, de profesión medico con domicilio en Talcahuano 390 de la ciudad y provincia de Salta.

Plazo de Duración: cincuenta años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: servicios médicos generales, medicina laboral, atención medica, exámenes médicos, enfermería, traslados, derivaciones, evacuaciones. Estudios diagnósticos, provisión de insumos y medicamentos y equipamiento médico. Capacitación. Higiene y seguridad. Traslado de personal, de equipamiento e insumos. Laboratorios de análisis clínicos, toxicológicos, bromatológicos, gestión y retiro de residuos patológicos. Servicios y actividades medicas que directa o indirectamente estén relacionados con las ciencias de la salud, asesoramiento médico profesional y toda otra actividad vinculada al arte de curar.

Capital: el capital social suscrito es de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000.-), representado por cuarenta mil (40.000) cuotas sociales de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: la socia Mirta Noemí Hoyos, suscribe treinta dos mil (32.000) cuotas y el socio Matías Facundo Humacata, suscribe ocho mil (8.000) cuotas; e integran en este acto el 25 % en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente.

Administración y Representación: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, al igual que para el uso de la firma social, por período indeterminado, siendo reelegibles. También podrá designarse gerente suplente.

Gerentes: se designa como gerente a Matías Facundo Humacata, DNI N° 27.681.695 y como Gerente Suplente a Mirta Noemí Hoyos, DNI N° 13.347.325, quienes aceptan en este acto los cargos y constituyen domicilio especial en San Martín 375 de la ciudad y provincia de Salta.

Fecha del cierre del Ejercicio Económico: 31 de Diciembre.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la de la Sindicatura.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00025773

Fechas de publicación: 13/06/2025

Importe: \$ 38,165.00

SIS CONTROL INGENIERIA SRL

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 25/04/2025, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada SIS CONTROL INGENIERIA SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en oficina 35 C2, Complejo SLA 5.0, Matrícula catastral N.º 168.279, ubicada en la sección S del Dpto. Capital, en la ciudad de Salta.

Socios: Shamila Alejandra José, DNI 37.139.051, CUIT 27-37139051-6, de nacionalidad argentina, nacido el 23/11/1992, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en calle Coronel Adolfo Güemes, medidor 755, block D, piso 3º, Dpto. 20, Salta Capital, Salta; Eliana Nair José, DNI N° 36.224.624, CUIT 27-36224624-0, de nacionalidad argentina, nacido el 17/08/1991, profesión: empresaria, estado civil: soltero, con domicilio en Ruta 21 km 17, manzana A4, casa 9, B° La Lomita, en la localidad, La Merced, Salta; María Florencia José, DNI N° 45.849.262, CUIT 27-45849262-5, de nacionalidad argentino/a, nacido el 10/10/2004, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en block 28, 2º 9, B° Juan Pablo II, en la localidad de Salta, Salta; María Jazmín José, DNI N.º 42.705.809, CUIT 27-42705809-9, de nacionalidad argentina, nacido el 18/06/2000, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en B° Juan Pablo II block 28, Dpto. 9, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **a)** El diseño, la dirección, ejecución de proyectos y obras de ingeniería eléctrica y electromecánica, sea por contratación directa y/ o por licitaciones públicas o privadas, incluyendo la construcción y/ refacción total y/ o parcial de instalaciones, quedando comprendidas todas las tareas complementarias y conexas. **b)** La prestación de servicios de mantenimiento industrial, incluyendo la provisión de mano de obra. **c)** El asesoramiento e implementación de controles de procesos (automatización). **d)** El diseño, ejecución, puesta en marcha y mantenimiento de sistemas de redes de detección y extinción de incendios. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/ o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/ o este estatuto. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresarial, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa.

Capital: \$ 10.000.000, dividido por 10.000 cuotas de pesos un mil \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Suscripción: el socio Shamila Alejandra José

suscribe 2.500 cuotas sociales. El socio Eliana Nair José suscribe 2500 cuotas sociales. El socio María Florencia José suscribe 2.500 cuotas sociales. El socio María Jazmín José suscribe 2.500 cuotas sociales. Integración: 100 % en efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo dos (2) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado (se podrá optar por establecer un plazo determinado), siendo reelegibles. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo con las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. **Administradores:** se designa como Gerente Titular: a Shamila Alejandra José, DNI 37.139.051; quien acepta el cargo y fija domicilio especial en oficina 35 C 2, Complejo SLA 5.0, Matrícula Catastral N.º 168.279, ubicada en la sección S del Dpto. Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025759
Fechas de publicación: 13/06/2025
Importe: \$ 27,922.50
OP N°: 100125377

BONAIRE SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 10/01/2025, y adenda por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 14/05/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada BONAIRE SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Alvarado N° 1375, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Sabate Julia Angelica, DNI N° 05.665.248, CUIL 27-05665248-0, de nacionalidad argentino/a, nacida el 09/07/1947, profesión: jubilada, estado civil: casada con Nieva Ignacio Jesus, con domicilio en casa N° 45 s/n, grupo 2, B° Postal, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 90 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: servicio de limpieza, servicio de seguridad e investigación sistema de seguridad, servicio fumigación aérea/terrestre, servicio jardinería y mantenimiento de espacios verdes, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios

relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a. agropecuarias, avícolas b. comunicación, espectáculos teatrales y musicales. c. desarrollo de tecnologías, investigación innovación y software, d. gastronómicas, hoteleras, turísticas; restaurantes e. inmobiliaria y constructoras f. inversora financiera y fideicomisos g. forestales h. salud i. transporte j. servicio de asociaciones, con exclusión de las limitaciones del artículo 39 de la Ley 27.349.

Capital: \$ 600.000, dividido por 600 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El socio Sabate Julia Angelica suscribe 600 acciones. **Integración:** 25 % en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Sabate Julia Angelica, DNI N° 05.665.248; Como **Administrador Suplente:** a Riquelme Maria Emilia, DNI N° 35.307.756, CUIL 27-35307756-8, de nacionalidad argentino/a, nacida el 14/04/1990, profesión: abogada, estado civil: casada, con domicilio real en calle Comodoro Rivadavia N° 3375, en la localidad de Salta, provincia de Salta. Ambos constituyen domicilio especial en calle Alvarado N° 1375, localidad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025758
Fechas de publicación: 13/06/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100125376

BELICE SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 09/01/2025, y adenda por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 14/05/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada BELICE SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Comodoro Rivadavia N° 2951, Dpto. N° 8, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Pedro Oscar Amun, DNI N° 35.929.746, CUIL 20-35929746-8, de nacionalidad argentino/a, nacido el 05/04/1991, profesión: comerciante, estado civil: casado con Maria

Emilia Riquelme, con domicilio en la calle Comodoro Rivadavia N° 3375, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 90 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Servicio de limpieza, servicio de seguridad e investigación sistema de seguridad, servicio fumigación aérea/terrestre, servicio jardinería y mantenimiento de espacios verdes, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a. agropecuarias, avícolas b. comunicación, espectáculos teatrales y musicales. c. desarrollo de tecnologías, investigación innovación y software, d. gastronómicas, hoteleras, turísticas; restaurantes e. inmobiliaria y constructoras f. inversora financiera y fideicomisos g. forestales h. salud i. transporte j. servicio de asociaciones, con exclusión de las limitaciones del artículo 39 de la Ley 27.349.

Capital: \$ 600.000, dividido por 600 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Pedro Oscar Amun suscribe 600 acciones. **Integración:** 25 % en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular a Pedro Oscar Amun, DNI N° 35.929.746; Como Administrador Suplente a Maria Emilia Riquelme, DNI N° 35.307.756, CUIL 27-35307756-8, de nacionalidad argentina, nacida el 14/04/1990, profesión: abogada, estado civil: casada, con domicilio real en la calle Comodoro Rivadavia N° 3375, en la localidad de Salta, provincia de Salta. Ambos constituyen domicilio especial en calle Alvarado N° 1375, localidad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025757
Fechas de publicación: 13/06/2025
Importe: \$ 18,062.50
OP N°: 100125374

JF MANTENIMIENTO INTEGRAL SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 12/05/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada JF MANTENIMIENTO INTEGRAL SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en pasaje 1, lote 15, manzana 608 A, B° Pereyra Rozas, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Jonathan Emmanuel Sánchez, DNI N° 31.443.437, CUIT 20-31443437-5, de nacionalidad argentino/a, nacido el 13/03/1985, profesión: comerciante, estado civil: casado con Jesica Bottarini, con domicilio en pasaje 1, lote 15, manzana 608 A, B° Pereyra Rozas, en la ciudad de Salta, provincia de Salta. Felipe Vargas, DNI N° 37.318.149, CUIT 20-37318149-9, de nacionalidad argentino/a, nacido el 09/04/1993, profesión: comerciante, estado civil: casado con María Rosario Nioi Clement, con domicilio en José Hernandez N° 63 Villa San Lorenzo, departamento Capital, provincia de Salta; Jorge Isaías Cohen, DNI N° 32.347.536, CUIT 23-32347536-9, de nacionalidad argentino/a, nacido el 03/08/1986, profesión: comerciante, estado civil: casado con Ana Cecilia Villa Mezzena, con domicilio en calle Mariano Mussari N° 764, en la localidad de Cerrillos, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **a)** La construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/ o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales, desmontes, nivelación, mineras, de desagües, oleoductos, gasoductos, minas y toda clase de inmuebles, obras y/ o edificios, sea o no bajo el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/ o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/ refacción total y/ o parcial y/ o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas; **b)** La prestación de servicios y asesorías por cuenta propia y ajena en todo tipo de actividades relacionadas con la ingeniería, industria y la construcción en todas sus áreas; **c)** Diseño, compra, venta, permuta, consignación, acopio, importación, exportación, leasing, producción y distribución de todo tipo de equipos, componentes, productos, bienes y/o servicios, nuevos o usados, nacionales o extranjeros, al por mayor o al por menor, aplicables a cualquier tipo de industria y demás actividades complementarias y/o relacionadas, incluyendo, sin limitación, la explotación en el país y/o en el extranjero de patentes de invención, modelos de utilidad, software, programas de computación, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; **d)** Servicios de construcción y montaje de cualquier tipo de obras, gestión de contratos, administración de obras en construcción, inspección técnica de obras, gestión de la administración y en general podrá realizar todos los actos o contratos conducentes a dichos fines, pudiendo celebrar todo negocio relacionado o no con el servicio de construcción y montajes industriales de cualquier tipo y área productiva; **e)** Desarrollo, distribución, comercialización, instalación, service, venta al por mayor y menor e importación y exportación de aplicaciones de software y productos de telemetría, IoT, tecnología para la salud, servidores, storage, fibra óptica, cámaras de seguridad; sistemas, elementos, accesorios, dispositivos, aparatos, terminales, centrales, equipos de computación y sus correspondientes accesorios; **f)** Proceder a la compra-venta, importación y exportación de materiales y equipos eléctricos, electrónicos, mecánicos, civiles, periférico, accesorio, repuesto e insumos; **g)** Compra, venta y distribución de todo tipo de bienes, materiales y productos para la construcción, así como

la importación y exportación de los mismos; **h)** La creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; 2) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; 3) Industriales y de servicios; 4) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación, software e informática; creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos, electrónicos y electromecánicos, a la comercialización de software de gestión; diseño y construcción de sistemas; selección de software de aplicación, instalación y mantenimiento de aplicaciones; desarrollo por cuenta propia o de terceros de soluciones informáticas y su comercialización.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Jonathan Emmanuel Sánchez suscribe 340 acciones. El socio Felipe Vargas suscribe 330 acciones. El socio Jorge Isaías Cohen suscribe 330 acciones. **Integración:** 100% en dinero efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Jesica Bottarini, DNI N° 31.604.398, CUIT N° 23-31604398-4, de nacionalidad argentina, nacida el 23/08/1985, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio real en pasaje 1 lote 15 manzana 608 A B° Pereyra Rozas, en la ciudad de Salta, provincia de Salta; Como **Administrador Suplente** a Jonathan Emmanuel Sánchez, DNI N° 31.443.437. Ambos constituyen domicilio especial en pasaje 1 lote 15 manzana 608 A B° Pereyra Rozas, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025756
Fechas de publicación: 13/06/2025
Importe: \$ 38,590.00
OP N°: 100125373

INSTITUTO ZEMAN BARDECI SRL

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 19/05/2025, se

constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada INSTITUTO ZEMAN BARDECI SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Pueyrredón N.º 166, en la ciudad de Salta.

Socios: María Eugenia Bardeci, DNI 11.944.383, CUIT 27119443836, de nacionalidad argentina, nacido el 08/02/1956, profesión: médica oftalmóloga, estado civil: casado, con domicilio en Belgrano N.º 1431, en la localidad de San Lorenzo, Salta. Luis Alberto Zeman Bardeci, DNI 34.244.254, CUIT 20342442545, de nacionalidad argentino, nacido el 20/09/1989, profesión: médico oftalmólogo, estado civil: soltero, con domicilio en Belgrano N.º 1431, en la localidad de San Lorenzo, Salta. Carlos Alberto Zeman, DNI 11.476.809, CUIT 20114768090, de nacionalidad argentino, nacido el 18/03/1955, profesión: médico oftalmólogo, estado civil: casado, con domicilio en Belgrano N.º 1431, en la localidad de San Lorenzo, Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: **a).** Instalación y explotación de establecimientos asistenciales: sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos servicios y actividades que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; **b).** Fabricación, comercialización, importación y exportación: de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina. Para las actividades descriptas se contratarán profesionales con título habilitante conforme lo establece la Ley 17.132 del Arte de Curar; **c).** Proveer y/o tomar servicio de educación, instrucción y capacitaciones: promover el intercambio científico a través de congresos, jornadas, cursos, capítulos, y cualquier otro evento adecuado a tal fin. Promover la educación médica continua. Concretar acuerdos con otras sociedades científicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras tendientes a maximizar todos sus objetivos. Organizar reuniones con otras sociedades científicas públicas o privadas para investigación científica y perfeccionamiento; **d).** Divulgación y propiedad intelectual: la sociedad podrá asimismo realizar publicaciones propias, contratar editoriales, o investigadores para poder realizar publicaciones las cuales gozaran de los derechos de propiedad intelectual. Podrá asimismo patentar descubrimientos y ejercer sobre ellos todos los derechos de propiedad nacionales y extranjeros inherentes al mismo; **e).** Investigación preclínica y clínica Fase I, Fase II, Fase III, Fase IV, estudios de bioequivalencia, estudios de factibilidad. Podrá asimismo brindar servicios de monitoreo clínico en todas las fases de la investigación, diseñar estudios de investigación, realizar guías de referencia del estudio, realizar traducciones, diseño, producción del CRF y de sus manuales, traducciones técnicas, preparación del consentimiento informado, presentación del protocolo, diseño de documentos fuente, generación y diseño de historias clínicas, almacenamiento y traslado de la droga del estudio, selección de investigadores, selección de sitios, meetings de investigadores, entrenamiento de investigadores, monitores, coordinadores de estudio, monitoreo de estudios clínicos, laboratorio clínico central, auditoria QA clínica, encuestas de población, estudios farmacoecológicos; **f).** Podrá realizar asistencia y cooperación en aspectos regulatorios relacionados con la medicina e investigación clínica en todas sus fases. Así, podrá confeccionar manual del investigador, resúmenes en español del protocolo del estudio, para presentación a los investigadores y a las autoridades regulatorias, presentación a las autoridades regulatorias locales y seguimiento de la misma, comité de ética central/local ANDA o equivalente NDA o equivalente, aplicación CTX; **g).** Servicios de redacción médica: reportes del estudio, resúmenes y presentación de drogas del estudio. Servicio de control de

calidad: auditoria regulatorias de cumplimiento de normas locales e ICH-GCP, auditorías internas de cumplimiento clínico, auditorias de bases de datos in-house; h). Data management: desarrollo, alquiler y/o compra venta de herramientas informáticas de soporte; i). Comités de bioética: formar o conformar comités de bioética. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social y no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Para realizar todas estas actividades la sociedad está facultada para vender y/o comprar, dar y/o tomar en alquiler bienes y/o servicios. Tomar y dar créditos, hipotecas, leasing, locaciones de obras y/o servicios. Contratar y/o despedir personal y realizar todo tipo de contratos y actos jurídicos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines, en cualquier lugar del país o del extranjero.

Capital: \$ 3.000.000, dividido por 3.000 cuotas de pesos un mil \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** el socio María Eugenia Bardeci suscribe 1.000 cuotas sociales. El socio Luis Alberto Zeman Bardeci suscribe 1.000 cuotas sociales. El socio Carlos Alberto Zeman suscribe 1.000 cuotas sociales. **Integración:** 25 % en efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) de gerentes titulares y un mínimo de uno (1) y un máximo de 3 (tres) gerentes suplentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, el plazo de duración de la gerencia será indeterminado. Pudiendo ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. A todos los efectos legales, el gerente designado y el gerente suplente constituirán domicilio especial en la jurisdicción de la provincia de Salta Capital. En caso de fallecimiento del gerente titular, el gerente suplente designado asumirá automáticamente el cargo con plenas facultades, conforme a lo establecido en el presente contrato y la Ley de Sociedades Comerciales. El gerente suplente ejercerá sus funciones hasta tanto los socios, reunidos en asamblea dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos desde el deceso, resuelvan sobre su ratificación definitiva o la designación de un nuevo gerente. Durante dicho período, la administración de la sociedad no se verá interrumpida, manteniéndose plenamente vigentes las facultades otorgadas al gerente suplente.

Administradores: se designa como Gerente titular: a María Eugenia Bardeci, DNI 11.944.383 y como Gerentes Suplentes: a Luis Alberto Zeman Bardeci, DNI 34.244.254 y a Carlos Alberto Zeman, DNI 11.476.809; quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial sito en Pueyrredón N.º 166, en la localidad de Salta capital, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025751

Fechas de publicación: 13/06/2025

Importe: \$ 41,692.50

OP N°: 100125363

ASAMBLEAS COMERCIALES

ALBERTO ADERA SRL – ROSARIO DE LA FRONTERA

Inscripción en el Registro Público de Comercio – Expte. N° 21861/7.F° 125/6 As. 8885 – Libro N° 28.

Convócase a los señores accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de Alberto Adera Sociedad de Responsabilidad Limitada a celebrarse el día **21 DE JULIO DE 2025**, a las 18:00 horas – art. 236 de la Ley N° 19.550, en sede administrativa, sito en calle 20 de Febrero N° 450, de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, para considerar lo siguiente;

Orden del Día:

- 1) Tratamiento del Balance General, Estados de Resultados, Memoria por el ejercicio N° 18, iniciados el 01 de Marzo del 2024, finalizados el 28 de Febrero del 2025.
- 2) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Carla Georgina Juarez, APODERADA

Factura de contado: 0011 – 00025747
Fechas de publicación: 13/06/2025, 18/06/2025, 19/06/2025, 23/06/2025, 24/06/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100125357

CERAMICA DEL NORTE S.A.

Se convoca a los Accionistas de CERAMICA DEL NORTE S.A. a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** para el **DÍA 30 DE JUNIO DE 2025**, a horas 12.00, en la sede social de Av. Artigas N° 252 de esta ciudad de Salta para considerar el siguiente **orden del día**:

1. Elección de Presidente de la Asamblea.
2. Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
3. En el marco de un proceso de enajenación de parte del paquete accionario de la sociedad, evaluar la continuidad como Presidente del Directorio del Sr. Juan José Soler y en su caso designar nuevo presidente de Directorio de CERAMICA DEL NORTE S.A.

Sebastián Soler – APODERADO GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00025739
Fechas de publicación: 11/06/2025, 12/06/2025, 13/06/2025, 18/06/2025, 19/06/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100125347

AVISOS COMERCIALES

AHORA CROSSDOX SAS – ANTES NORTH VENDING SAS – DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES –

MODIFICACION DE ESTATUTO – CAMBIO DE DENOMINACIÓN – OBJETO – TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 23 de diciembre de 2024, los socios de NORTH VENDING SAS resolvieron: (1) aceptar la renuncia de la Sra. Agustina D'Andrea Isasmendi a su cargo de Administradora Suplente de la sociedad. (2) Designar nuevas autoridades. El Órgano de Administración queda integrado por los Sres. Nicolás Miralpeix, DNI N° 35.478.471, CUIT N° 20-35478471-9, y Nicolás Cornejo Lavín, DNI N° 32.630.928, CUIT N° 20-32630928-2, como Administradores Titular de la sociedad; el Sr. Víctor Figueroa Patrón, DNI 36.346.005, CUIT 20-36346005-5, como Administrador Suplente de la Sociedad. Las autoridades designadas aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. (3) Modificar la denominación de la Sociedad, y por lo tanto el Artículo Primero del estatuto social, que quedará redactado como sigue: ***“Artículo Primero. Denominación y Domicilio: la sociedad se denomina CROSSDOX SAS, con domicilio en la jurisdicción en la provincia de Salta, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero”.*** (4) Ampliar el objeto de la Sociedad, y por lo tanto modificar el Artículo Tercero del estatuto social, que quedará redactado como sigue: ***“Artículo Tercero. Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, dentro y/o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: A) COMERCIAL: comercialización, en el mercado interno o externo, en todas sus etapas, incluyendo, sin que implique limitación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, otorgamiento de franquicias, distribución, por mayor y por menor, de todo tipo de: (a) tubos y cilindros, nuevos y/o usados, para el almacenamiento, transporte y distribución de todo tipo de gases industriales, medicinales, especiales, criogénicos y de uso alimenticio, incluyendo oxígeno, nitrógeno, argón, dióxido de carbono, helio, hidrógeno, acetileno, entre otros, así como de accesorios relacionados, tales como válvulas, tapas de seguridad, reguladores, soportes y conectores utilizados en la manipulación de estos tubos, entre otros. (b) insumos, equipos y consumibles destinados a todo tipo de procesos de soldadura, en todas sus variantes; repuestos para el mantenimiento de equipos de soldadura; equipos de protección personal específicos para soldadura, como máscaras, guantes, cascos, ropa ignífuga, gafas de seguridad y calzado adecuado. (c) Venta al por mayor y menor de una amplia gama de materiales y artículos de construcción, incluyendo pero no limitado a cemento, cal, yeso, arena, grava, ladrillos, bloques, hierros y aceros, chapas, maderas, y productos derivados para la construcción y mantenimiento de obras civiles e industriales, herramientas eléctricas y manuales, maquinaria y equipos, productos para acabados, como pinturas, barnices, revestimientos, cerámicos, porcelanatos, sanitarios, griferías y artefactos de iluminación, tuberías, válvulas, bombas, filtros, accesorios, galvanizados o de acero, artículos de ferretería, y en general todo tipo de insumos y materiales para la construcción civil, industrial y minera. (d) insumos y repuestos mineros y geológicos de todo tipo, así como productos o subproductos relacionados con la actividad minera, geológica e hidrocarbúrfica, incluyendo, sin que implique limitación, ropa y elementos de protección personal. (e) máquinas de venta automáticas, máquinas de café; (f) productos de consumo masivo de todo tipo, incluyendo, sin que implique limitación, productos alimenticios, comestibles, aguas, gaseosas, jugos, bebidas energizantes, bebidas con alcohol, cigarrillos, café en todas sus variedades, frutas, golosinas, productos de perfumería y cosmética, artículos de librería, artículos de limpieza, productos para bebés, comidas enlatadas, juguetes, artículos de cocina, bienes de consumo***

*para máquinas automáticas. La sociedad podrá comercializarlos ya sea que se encuentren estos en estado primario o hayan sido elaborados o semi-elaborados, en establecimientos propios o de terceros, y podrá hacerlo de manera presencial, a distancia, por medios electrónicos, online, espacios de e-commerce, telefónico, o cualquier otro soporte o software que en el futuro se desarrolle. B) SERVICIOS: (a) Servicios de carga, acopio, transporte y manipulación de tubos y cilindros de gases indicados en el Punto A (a). (b) Servicios relacionados a los procesos de soldadura y a los bienes detallados en el Punto A (b), en todas sus variantes, tales como asesoramiento técnico especializado, capacitación sobre el uso y mantenimiento de los equipos y asistencia técnica postventa. (c) provisión de servicios de asesoramiento, asistencia técnica y posventa, para la construcción y mantenimiento, sobre todo en lo relacionado a los productos indicados en el Punto A (c), servicios de consultoría y asesoramiento técnico en materia de construcción e instalaciones. (d) mantenimiento, reparación, asistencia técnica, instalación de máquinas de venta automática, en lugares públicos y/o privados, gerenciamiento de información, reabastecimiento de productos, control de stock, capacitación de uso, capacitación de uso de software de máquinas de venta automática. (e) Otros servicios vinculados a las actividades contempladas en el objeto social, tales como asesoramiento técnico, capacitación en el uso y mantenimiento de los productos comercializados, asistencia técnica y servicios de instalación y reparación de los equipos y herramientas ofrecidos por la sociedad. C) TRANSPORTE: transporte y logística de todo tipo de cargas generales y/o particulares, a nivel nacional e internacional incluidas, entre otras, el transporte de cargas de bienes de todo tipo; sustancias alimenticias perecederas a imperecederas, congelados y/o enlatados; mercaderías a granel, ganado en pie, cereales; muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas; productos químicos; transporte de pasajeros; transporte y logística de residuos generales, residuos peligrosos, residuos, residuos industriales, material combustible, minerales, rocas, salmueras, áridos, y cualquier otro tipo de elemento o material geológico; materiales de construcción, bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, y en general todo tipo de carga, utilizando medios propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística; asesoramiento integral en materia de transporte de dichas cargas. D) ALQUILER: alquiler con o sin operador/chofer de todo tipo de equipos, maquinarias y vehículos para la industria de la construcción, la minería y sus servicios relacionados; En todos los casos la Sociedad deberá obtener las autorizaciones especiales que le sean exigidas por la legislación aplicable, ajustándose a las leyes vigentes en la materia". (5) Modificar el Artículo Séptimo del estatuto social, que quedará redactado como sigue: **"Artículo Séptimo: Transferencia de las acciones. Derecho de Preferencia:** cualquiera de los accionistas (a los efectos de este Artículo Séptimo, el "Accionista Vendedor") que desee transferir a una persona, sea ya accionista o no (en adelante, el "Potencial Adquirente") las acciones de la sociedad que le pertenezcan, deberá otorgar a los restantes accionistas (en adelante, los "Restantes Accionistas") el derecho preferente para la compra de dichas acciones de la sociedad acorde con el siguiente procedimiento: (i) El Accionista Vendedor deberá informar por escrito (en adelante, la "Notificación de Venta") al Órgano de Administración de la sociedad y a los Restantes Accionistas, los términos y condiciones de la oferta del Potencial Adquirente (en adelante, la "Oferta"), incluyendo, sin que implique limitación, el precio, la cantidad de acciones, plazos y demás condiciones bajo los cuales se proponen realizar la transferencia, identificando al Potencial Adquirente y ofreciendo a los Restantes Accionistas la oportunidad de adquirir tales acciones al mismo precio y bajo los mismos términos y condiciones aplicables al Potencial Adquirente. (ii) La Notificación de Venta constituirá una oferta vinculante e*

irrevocable del Accionista Vendedor de vender a los Restantes Accionistas la totalidad y solo la totalidad de las Acciones objeto de la Oferta. La Notificación de Venta se reputará rechazada si no es aceptada por escrito por los Restantes Accionistas dentro de los treinta (30) días contados a partir de la recepción de la Notificación de Venta (en adelante, el "Plazo para Aceptar"). Durante el Plazo para Aceptar, los Restantes Accionistas podrán solicitar aclaraciones sobre los términos y condiciones de la Oferta. El Plazo para Aceptar permanecerá suspendido desde la notificación del pedido de aclaraciones, hasta la entrega de las respuestas suficientes. (iii) La aceptación de la Notificación de Venta por cada uno de los Restantes Accionistas deberá ser comunicada por escrito a el Accionista Vendedor y al Órgano de Administración de la Sociedad (en adelante, la "Notificación de Compra"; y dichos accionistas, a partir de la Notificación de Compra, los "Accionistas Preferentes"). La Notificación de Compra constituirá una aceptación irrevocable de cada uno de los Accionistas Preferentes de la oferta por la totalidad de las Acciones objeto de la Oferta. Si más de un Accionista Preferente efectuase una Notificación de Compra, entonces la compra se entenderá perfeccionada con cada uno de los Accionistas Preferentes en proporción a sus tenencias accionarias. La transferencia deberá efectuarse en el plazo de treinta (30) días contados desde la recepción de la Notificación de Compra por el Accionista Vendedor (en adelante, el "Plazo para Concretar la Transferencia"). (iv) Con la Notificación de Compra se entenderá que el Accionista Vendedor y los Accionistas Preferentes han celebrado un acuerdo de compraventa vinculante, sin perjuicio de que las Partes deberán formalizar dicho acuerdo por escrito. Dicho documento sólo contendrá el precio de venta y declaraciones y garantías usuales referidas exclusivamente a (1) la plena capacidad de las partes para suscribir la documentación de Transferencia respectiva y para cumplir con sus obligaciones bajo la misma, y la plena ejecutabilidad y validez del respectivo contrato, sin necesidad de consentimientos o aprobaciones adicionales, (2) la plena propiedad y libre disponibilidad de las acciones a Transferir –salvo lo previsto en los estatutos sociales de la Sociedad y en el Acuerdo–, y, (3) que no se encuentra en estado de cesación de pagos, ni en concurso preventivo, quiebra, insolvencia o reestructuración de pasivos. (v) Si los Restantes Accionistas no hubieran cursado la Notificación de Compra (o efectuada tal notificación, si la transferencia no se efectuara en el Plazo para Concretar la Transferencia por un incumplimiento de ellos), el Accionista Vendedor podrá, dentro de los sesenta (60) días siguientes, proceder a la Transferencia de todas sus Acciones de la Sociedad a favor del Potencial Adquirente por el precio y en las condiciones establecidas en la Oferta. (vi) En caso que la transferencia a favor del Potencial Adquirente no se efectuará dentro del plazo de sesenta (60) días indicado en el apartado (v) precedente, el Accionista Vendedor no podrá efectuar transferencia alguna sin enviar previamente una nueva Notificación de Venta a los Restantes Accionistas y volver a iniciar el procedimiento previsto en las reglas establecidas precedentemente. Los accionistas que sean personas humanas podrán transferir a uno o más de sus hijos el dominio pleno y perfecto, o la nuda propiedad, o el derecho de usufructo, de sus acciones, sin necesidad de cumplir con el procedimiento para el derecho de preferencia previsto en este artículo. En caso de fallecimiento de un accionista, se incorporarán sus herederos conforme a las normas del Código Civil y Comercial, lo cual se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tal mediante la declaratoria de herederos. Hasta entonces, si el accionista fallecido estuviese casado, el cónyuge supérstite continuará ejerciendo los derechos como accionista (por las acciones que le correspondan y en representación de los herederos por la porción que corresponda a éstos últimos), debiendo inmediatamente solicitar la designación de un administrador de la sucesión y acreditarlo en la Sociedad. En el supuesto que no estuviese casado, los herederos deberán esperar a

acreditar designación de un administrador de la sucesión y acreditarlo en la Sociedad, o la declaratoria de herederos, lo que primero suceda, y hasta la designación de un administrador de la sucesión, los pretensos herederos podrán nombrar un administrador provisorio que podrá participar en las Reuniones de Socios, pero si voto. Luego de designado un administrador de la sucesión, será éste quien participe en la Asamblea y ejerza el derecho de voto inherente a las acciones del causante, hasta la declaratoria de herederos. El derecho de preferencia no se aplicará a la transmisión mortis causa de las acciones. Una vez incorporados a la sociedad, acreditado conforme lo establecido anteriormente, el derecho de preferencia establecido en este Artículo Séptimo y su procedimiento, serán aplicables también a los herederos que quieran transferir sus acciones.”

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025752
Fechas de publicación: 13/06/2025
Importe: \$ 82,237.50
OP N°: 100125365

DECOTEVE SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General unánime de fecha 17 de julio de 2024 y Acta de Asamblea general unánime de fecha 20 de septiembre de 2024 los accionistas resolvieron renovar las autoridades por el periodo de 3 (tres) ejercicios, por el período 01/07/2024 al 31/12/2027, quedando establecido de la siguiente manera: PRESIDENTE: Gabriel Pablo Bandiera, DNI N° 13.740.335, CUIT N° 20-13740335-9, VICEPRESIDENTE: Marcelo Alberto Bandiera, DNI N° 10.266.346, CUIT N° 20-10266346-3, DIRECTOR TITULAR: Delia Margarita Beria, DNI N° 4.201.622, CUIL N° 27-04201622-0, DIRECTORES SUPLENTEs: Joaquín Bandiera, DNI N° 35.804.061. CUIT N° 20-35804061-7, Augusto Alberto Bandiera, DNI N° 32.151.064, CUIT N° 20-32151064-8, Guido Marcelo Bandiera, DNI N° 35.364.527, CUIT N° 20-35364527-8. Quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Los Bardos N° 665, B° Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025718
Fechas de publicación: 11/06/2025, 12/06/2025, 13/06/2025
Importe: \$ 43,350.00
OP N°: 100125323

SOUTH AMERICAN LITHIUM ARGENTINA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de febrero del 2025 los accionistas resolvieron designar las autoridades por el período de tres ejercicios, quedando

establecido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Sebastián Virgili San Millán DNI 33.539.996, CUIT 20-33539996-0, Director Suplente: Luciana Palacios, DNI 37.776.781, CUIT 27-37776781-6, quienes aceptan el cargo y establecen domicilio especial en calle Balcarce N° 376 piso 1 de esta ciudad de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025711
Fechas de publicación: 13/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125289



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO VECINAL B° PARQUE SAN CARLOS

La Comisión Directiva del Centro Vecinal B° Parque San Carlos, de acuerdo a lo establecido por Estatuto Social invita a todos los socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el día **05 DE JULIO DE 2025** a horas 19:00 en el domicilio de manzana 19 casa 24 del barrio San Carlos a fin de dar tratamiento al siguiente;

Orden del Día:

- 1º) Lectura del Acta de Asamblea anterior.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe del órgano de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio del año 2022, 2023 y 2024;
- 3) Renovación de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- 4º) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: artículo 39: "Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformar del Estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido a la mitad más uno de los socios con derecho a voto".

Haydee Alemán, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00025762

Fechas de publicación: 13/06/2025

Importe: \$ 5,100.00

OP N°: 100125390

ASOCIACIÓN DE CENTROS PRIVADOS DE DIALISIS DE SALTA Y JUJUY – CEPRIDIASA

La Asociación de Centros Privados de Diálisis de Salta y Jujuy – (CEPRIDIASA) convoca a sus asociados para la realización de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de la Asociación de Centros Privados de Diálisis de Salta y Jujuy, CEPRIDIASA. La misma se llevará a cabo en la sede de calle Lerma N° 561 de la ciudad de Salta el día **VIERNES 04 DE JULIO DE 2025** a las 11:30 horas la primera convocatoria y a las 12:30 horas la segunda. Se celebrará por medio presencial y virtual zoom, cuyo link de acceso le será comunicado previo al inicio. A continuación, se transcribe el orden del día:

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos miembros titulares para firmar el Acta.
- 3) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 4) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, estado de origen y aplicación de fondos, Inventario, Informe del Órgano de Fiscalización y demás documentación contable correspondientes a los Ejercicios cerrados el día 30 de junio de 2023 y al 30 de junio de 2024.
- 5) Consideración y Aprobación de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva

durante los Ejercicios cerrados el 30 de junio de 2023 y 30 de junio de 2024.

6- Renovación/Elección de autoridades. ***

Nota: se recuerda que el art. 30 Título IX del Estatuto dispone que las Asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mayoría absoluta de socios.

****las listas de postulantes para ocupar los cargos deberán ser presentadas a la Asociación hasta el día Lunes 23 de junio de 2025, las mismas deberán cubrir los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Prosecretario (vocal 1°); Protesorero (vocal 2°); Vocal Suplente 1°; Vocal Suplente 2°; Órgano de Fiscalización.

SALTA, 4 de Junio de 2025.

Ronaldo Gabriel Roberts, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00025761
Fechas de publicación: 13/06/2025, 18/06/2025, 19/06/2025
Importe: \$ 33,532.50
OP N°: 100125386

CÍRCULO DE OFICIALES POLÍCIA DE SALTA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias (Título V Capítulo II del ESCOPS), la Comisión Directiva del Círculo de Oficiales de la Policía de Salta, convoca a todos sus asociados a las **ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA** (art. 31° del ESCOPS) la que se llevará a cabo el día **11 DE JULIO DEL 2025** a horas 09:00 en la sede social de nuestra entidad sito en calle Juramento N° 37 de la ciudad de Salta - Capital, en donde se tratarán los siguientes temas;

Orden del Día:

- 1) Designación de un socio para que cumpla las funciones de presidente, dos secretarios (atribución del presidente electo) y dos socios para que certifiquen y firmen el Acta de la fecha (art. 31° del ESCOPS).
- 2) Lectura, consideración y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 3) Aprobación de Balance, Memoria e Inventario período año 2024.

Nota: para conocimiento de los señores socios:

Quórum: artículo 36° del ESCOPS "Habrà quórum en las Asambleas, con la presencia de la mitad más uno del total de socios que se encuentren en pleno uso y goce de sus derechos. No habiendo quórum, la Asamblea podrá constituirse válidamente una hora después de la fijación en la convocatoria, con cualquier número de socios".

Normas: será de aplicación para este caso:

- 1) Estatuto Social del Círculo de Oficiales de la Policía de Salta, aprobado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Salta.
- 2) Reglamento del Comité Electoral, aprobado por Comisión Directiva y Asamblea General Ordinaria.

Crio. Gral. Héctor Fabián Tolaba, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00025760

Fechas de publicación: 13/06/2025
Importe: \$ 7,522.50
OP N°: 100125378

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LUZ Y FUERZA SALTA

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Luz y Fuerza Salta, convoca a sus asociados con la cuota societaria al día a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, para el día **11 DE JULIO DE 2025** a horas 16:00 en el Complejo Deportivo del Sindicato de Luz y Fuerza Salta, sito en calle Facundo de Zuviría N° 1.085 de esta ciudad Capital, para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1º) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2º) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de esta Asamblea.
- 3º) Consideración de Memoria, Balance, Inventario General e Informe del Organo de Fiscalización del Ejercicio Económico período 2024.
- 4º) Elección para renovación total de la Comisión Directiva por un período de tres (03) años por finalización de mandato.

Importante: las listas de candidatos para cubrir los cargos de la Comisión Directiva, deberán ser presentados en la sede social del Sindicato de Luz y Fuerza Salta, sito en calle Pellegrini N° 525, de esta ciudad capital, Oficina Centro de Jubilados y Pensionados Luz y Fuerza Salta, hasta el día 23 de Junio de 2025 a horas 19:00 y deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Firmadas por cada candidato de conformidad para desempeñar el cargo postulado.
- b) Firmadas por el apoderado.
- c) Avaladas por firmas de socios en cantidad no inferior al diez por ciento (10 %) de socios del padrón electoral.

Art. 37 de los estatutos, la Asamblea se celebrará válidamente sea cuál sea el número de los socios concurrentes una (01) hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

La Comisión Directiva.

Patricio Jerez, PRESIDENTE – María Cristina Herrera, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025754
Fechas de publicación: 13/06/2025
Importe: \$ 8,500.00
OP N°: 100125370

ASOCIACIÓN CIVIL ENCUENTRO SOLIDARIO Y DEMOCRÁTICO

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Encuentro Solidario y Democrático, convoca a sus asociados/as a participar de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a efectuarse el **DÍA 26**

DE JULIO DE 2025 a horas 10:00 en Los Lapachos N° 24, localidad de Vaqueros, provincia de Salta. En la cual se tratará el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Presentación y consideración de Memoria, Inventario, Balance General e informe del organismo de fiscalización correspondiente al período 2024.
- 2) Cambio de autoridades de Comisión Directiva.
- 3) Consideración de nuevos socios.
- 4) Cuota social.
- 5) Se podrá sumar algún tema de relevancia evaluando la urgencia e impacto en el funcionamiento de la Asociación y respetando lo establecido en el Estatuto.

Nota: se hace conocer a los socios que el tiempo de tolerancia para dar inicio a la Asamblea será de 15 minutos.

Abigail Fernanda Velazquez, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00025750
Fechas de publicación: 13/06/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100125361

ASOCIACIÓN INSTITUTO HUMANISTA DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD

La Comisión Directiva convoca a los señores asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a llevarse a cabo en la sede social de calle Joaquín Castellanos N° 451 de la localidad de Villa San Lorenzo el día **07 DE JULIO DE 2025** a las 19:00 horas a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Elección de dos socios para refrendar el Acta.
- 3) Tratamiento y consideración de las Memorias, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo del Ejercicio cerrado al 31/12/2024 e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4) Aprobación de lo actuado por las autoridades en el período 2024.
- 5) Elección de asociados para integrar la Comisión Directiva y el Órgano de Fiscalización en todos sus cargos por vencimientos de mandatos, para el período julio de 2025 a julio de 2029.

Nota: se hace constar que pasada media hora de la fijada, la Asamblea se llevará a cabo con el número de asociados presentes.

Pbro. Luis Maria Gonzalez de Aguilar García – PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00025748
Fechas de publicación: 13/06/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100125358

AVISOS GENERALES

JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO MEMORIA Y MOVILIZACIÓN SOCIAL – ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Junta Electoral del partido Memoria y Movilización Social, comunica la siguiente resolución de la Junta Ejecutiva Provincial: 1. Llamar a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para tratamiento, consideración y aprobación del orden del día, memoria y balance del año vencido para el próximo **27 DE JUNIO DE 2025** a las 9:00 horas y elección de dos socios para suscribir el acta; 2. En la misma fecha renovar las autoridades del partido mediante elección de las mismas, en el caso que hayan dos o más listas oficializadas, se hará de 10:00 a 18:00 horas para cubrir los cargos de 23 congresales titulares y 23 suplentes, y las autoridades de la junta ejecutiva provincial (art. 14 y 15 del Estatuto) de 12 miembros titulares y 12 suplentes en los cargos de Presidente, Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º; Secretaria General; Tesorero; Secretaria de Movilización; Secretaria de Derechos Humanos y Género; Secretaria de la Juventud; Secretaria de Prensa y Difusión; Secretaria de Formación Política y Cultura; Secretaria del Interior; y Secretaria de Políticas Sociales y ONG's. Para poder ser electo autoridad partidaria deberá ser afiliado al partido con la antigüedad que requiere el estatuto y aportes al día, y demás incompatibilidades que se establecen estatutariamente, debiendo presentar la lista hasta el día 20 de Junio del cte año hasta las 15:00 horas en la sede de calle El Día de La Plata N° 2213, B° 31 Tribuno. Ninguna lista será oficializada si no respeta paridad de género en cargos que sean colegiados, deberán tener además un aval del 5% de afiliados actuales del padrón total, los mismos deberán ser de al menos seis departamentos distintos de nuestra provincia, y acompañados junto a la reserva de lista que será presentada tres días antes del plazo indicado, en el mismo lugar y hora. El padrón estará a disposición en la sede mencionada el 21 del Cte. y será publicado el definitivo en fecha 25 de Junio, la junta electoral deberá observar y controlar las listas presentadas en un plazo de 48 horas, las mismas deberán presentar indefectiblemente la cantidad total de cargos a elegir, el acta con la reserva de lista y los avales, y las aceptaciones de candidaturas, bajo apercibimiento de ser rechazadas *in limine*, en caso de que sean observadas, el apoderado de la lista observada deberá cumplimentar lo requerido por la Junta Electoral bajo apercibimiento de tenerla por no presentada. La oficialización de listas definitiva será el día 22 de junio, salvo que la Junta Electoral por motivos fundados extienda dicho plazo. En caso que se oficialice una lista única deberán asumir las nuevas autoridades, de lo contrario las listas, a través de sus apoderados, deberán presentar en el plazo de cuarenta y ocho horas de oficializadas el voto testigo para llevar adelante las elecciones internas estipuladas, se fijaran lugares de votación, definiéndose las mesas eleccionarias en los diferentes departamentos y municipios que disponga la Junta Electoral, ubicación de mesas de sufragio y nómina de autoridades de mesa, con la resolución final de la JE.

Dr. David Sosposa, PRESIDENTE – Martin Avila, APODERADO

Recibo sin cargo: 100016654
Fechas de publicación: 13/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125398

PARTIDO PATRIA GRANDE – ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Junta ejecutiva del partido político Patria Grande, convoca a sus asociados para llevar a cabo la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **LUNES 23 DE JUNIO** a 10:00 horas de la mañana en el local sito calle Mitre N° 2203 para tratar el siguiente;

Orden del Día:

a) Análisis y consideración de la memoria anual, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo de fondo, cuadro de recursos, recursos para campaña electoral nacional, recursos para campaña electoral local cuadro de gastos, notas e informe del auditor externo correspondiente al Ejercicio anual 2024 iniciado el 01 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024.

Pedro Isaías Guzmán Escalante, SECRETARIO GENERAL

Recibo sin cargo: 100016653
Fechas de publicación: 13/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125397

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 39.150.847,05
Recaudación del día: 12/6/2025	\$ 461.082,50
Total recaudado a la fecha	\$ 39.611.929,55

Fechas de publicación: 13/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125432

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7º– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8º– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10º – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1º.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2º.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3º.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4º.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5º.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6º.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4º.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5º.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado digitalmente
por RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar